

Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

10:00 hrs

Limni

RECIBIDO

Secretaría General

sin anexo
y en digital

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 34, 38 fracción IV, 40 fracción II, 41 fracción I, y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, 92, 93 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

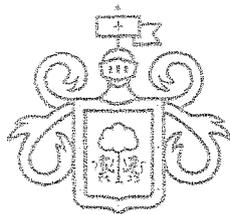
I. El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos cuentan con personalidad jurídica y podrán manejar su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, se establece que tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual goza de personalidad jurídica y patrimonio propio y que las leyes secundarias establecerán la forma específica de desarrollarse.

III. Por otro lado, los artículos 2, 3, 37, 38, fracción IV, 40, fracción II, y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco faculta a los Ayuntamientos para que, de manera colegiada en pleno presenten, discutan y aprueben los Reglamentos Municipales necesarios para la creación de empleos públicos, así como para la creación, modificación o extinción de las dependencias municipales que sean necesarias para cumplir de manera efectiva con la prestación de los servicios públicos establecidos en la carta magna, garantizando así un impacto positivo en la vida cotidiana de los ciudadanos.

IV. En este mismo sentido, los artículos 41, fracción I, y 48, fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco otorgan la facultad a la persona titular





de la Presidencia Municipal para presentar iniciativas relativas a los ordenamientos municipales, así como para coordinar todas las labores relacionadas con los servicios públicos del Municipio y las actividades de los particulares que revistan interés público y que tengan repercusiones en la comunidad.

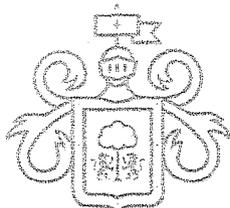
V. Por otra parte, el 25 de septiembre de 2024, con fundamento en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprobó y expidió el Ordenamiento Municipal número O 64/34/24 mediante el cual se abrogó el antiguo Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y se expidió uno nuevo, denominado Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, mismo que comenzó su vigencia a partir del 1 de octubre de 2024.

VI. No obstante lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza misma del desarrollo de las actividades gubernamentales, para el actual gobierno municipal resulta necesario realizar cambios en la nomenclatura, estructura organizacional, facultades y obligaciones de diversas dependencias y unidades administrativas, buscando con ello mejorar el funcionamiento de las mismas y brindar servicios públicos de mayor calidad a los habitantes de Guadalajara.

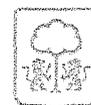
VII. Entre las diversas dependencias y unidades administrativas que requieren ajustes normativos destacan la Oficina Ejecutiva de Presidencia, la Jefatura de Gabinete, la Tesorería, la Contraloría Ciudadana, Administración e Innovación, la Coordinación General de Construcción de Comunidad, la Coordinación General de Desarrollo Económico, la Dirección de Transparencia y buenas prácticas, la Dirección de Programas Sociales, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Ordenamiento del Territorio, la Coordinación General de Servicios Municipales y la Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía; por lo que para simplificar el análisis de las reformas propuestas, se presenta a continuación un comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto en la presente iniciativa, a saber:

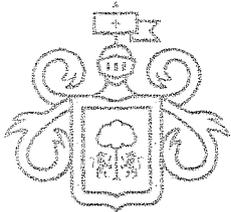
Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 15. Adicionalmente a las obligaciones previstas en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en la demás normatividad aplicable, las personas servidoras públicas municipales tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 15. Adicionalmente a las obligaciones previstas en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en la demás normatividad aplicable, las personas servidoras públicas municipales tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>[...]</p> <p>IX. Garantizar la protección de los datos</p>





IX. Sin correlativo.	personales que en ejercicio de sus atribuciones, generen, administren o resguarden.
<p>Artículo 48:</p> <p>[...]</p> <p>IX.- Instruir y coordinar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad.</p>	<p>Artículo 48:</p> <p>[...]</p> <p>IX.- Se deroga.</p>
<p>Artículo 133.:</p> <p>[...]</p> <p>II. Dar trámite y respuesta a las solicitudes de información y ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición provenientes de particulares.</p> <p>III. Requerir a las dependencias la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;</p>	<p>Artículo 133.:</p> <p>[...]</p> <p>II. Dar trámite y respuesta a las solicitudes de información; así como derivar a otras dependencias y entidades, respecto de las solicitudes que no sean de la competencia de este sujeto obligado.</p> <p>III. Dar trámite y notificar la determinación del Comité de Transparencia de las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; Así como indicar a los particulares la ubicación física de la Unidad de Transparencia correspondiente, cuando se presenten solicitudes ARCO que no sean de competencia de este sujeto obligado.</p> <p>IV. Requerir a las dependencias la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;</p>





IV. Asesorar a las unidades de transparencia de los organismos públicos descentralizados, sindicatos y personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y buenas prácticas;

V. Fomentar y promover la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública al interior del Gobierno Municipal de Guadalajara;

VI. Impartir capacitación a las servidoras públicas y los servidores públicos municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos;

VII. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas tendiente a la mejora continua, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y verificar su cumplimiento;

VIII. Supervisar y asesorar a las Regidoras y Regidores en materia de transparencia para la publicación de información pública en el sitio de Internet oficial de Guadalajara, y en el portal de transparencia; y

IX. Fomentar y promover la cultura de protección de datos personales entre las personas servidoras públicas que permita

V. Asesorar a las unidades de transparencia de los organismos públicos descentralizados, sindicatos y personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y buenas prácticas;

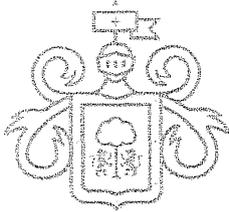
VI. Fomentar y promover la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública al interior del Gobierno Municipal de Guadalajara;

VII. Impartir capacitación a las personas servidoras públicas municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos, ya sea directamente o a través de los programas de capacitación previstos en los convenios de colaboración que se suscriban para tal fin.

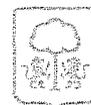
VIII. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas tendiente a la mejora continua, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y verificar su cumplimiento;

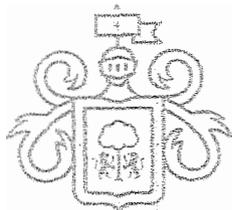
IX. Supervisar y asesorar a las Regidoras y Regidores en materia de transparencia para la publicación de información pública en el sitio de Internet oficial de Guadalajara, y en el portal de transparencia; y





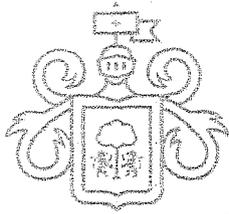
<p>concientizar y garantizar la protección de los datos personales que reciba o trate el Gobierno Municipal de Guadalajara.</p> <p>X. Sin correlativo.</p> <p>XI. Sin correlativo</p>	<p>X. Fomentar y promover la cultura de protección de datos personales entre las personas servidoras públicas que permita concientizar y garantizar la protección de los datos personales que reciba o trate el Gobierno Municipal de Guadalajara.</p> <p>XI. Analizar, proponer y gestionar la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas especializadas, para la capacitación de las personas servidoras públicas municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos.</p>
<p>Artículo 146. [...]</p> <p>[...]</p> <p>IV. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estratégicos de la Administración Pública Municipal;</p> <p>[...]</p> <p>XIII. [...]</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con la Coordinación Técnica, Agencia Municipal de Vivienda, Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, Proyectos Estratégicos, Control del Territorio, Medios de Comunicación y Prensa y Análisis Estratégico y Prospectiva.</p>	<p>Artículo 146. [...]</p> <p>[...]</p> <p>IV. Se deroga.</p> <p>[...]</p> <p>XIII. [...]</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con la Coordinación Técnica, Agencia Municipal de Vivienda, Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, Control del Territorio, Medios de Comunicación y Prensa y Análisis Estratégico y Prospectiva.</p>
<p align="center">Subsección IV Dirección de Proyectos Estratégicos</p>	<p align="center">Subsección IV Dirección de Proyectos Estratégicos</p>





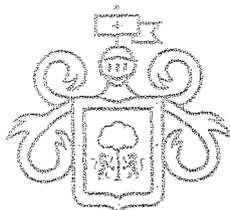
<p>Artículo 155. La Dirección de Proyectos Estratégicos es la encargada de impulsar los proyectos estratégicos que deriven del Programa Municipal de Desarrollo o los que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, y tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Impulsar los proyectos estratégicos que se deriven del Programa Municipal de Desarrollo o en su caso, los que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, así como coordinarse con la Administración Pública para lograr su estructuración, financiamiento y desarrollo;</p> <p>II. Promover e impulsar, previa autorización del Ayuntamiento, la participación de la iniciativa privada local, nacional, así como la participación de la población y gobierno, con el objeto de procurar la autogestión de los proyectos estratégicos municipales;</p> <p>III. Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos estratégicos municipales; y</p> <p>IV. Proponer la constitución y suscripción de fideicomisos, sociedades mercantiles y demás instrumentos financieros específicos para el desarrollo de los proyectos económicos estratégicos para el Municipio.</p>	<p>Artículo 155. Se deroga</p>
<p>Artículo 159.</p> <p>[...]</p> <p>VI. Colaborar con Administración e Innovación para mantener actualizadas las plataformas digitales del Gobierno Municipal;</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 159.</p> <p>[...]</p> <p>VI. Colaborar con la Coordinación de Administración e Innovación para mantener actualizadas las plataformas digitales del Gobierno Municipal;</p> <p>[...]</p>





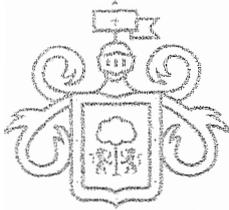
<p>Artículo 163. [...]</p> <p>[...]</p> <p>XXI. Sin correlativo.</p> <p>XXII. Sin correlativo</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Vinculación y Gestión Estratégica y Mejora Regulatoria.</p>	<p>Artículo 163. [...]</p> <p>[...]</p> <p>XXI. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estratégicos de la Administración Pública Municipal;</p> <p>XXII. Instruir y coordinar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad;</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Vinculación y Gestión Estratégica, la Coordinación de Proyectos Estratégicos; y la Dirección de Inspección y Vigilancia.</p>
<p style="text-align: center;">Subsección II Mejora Regulatoria</p> <p>Artículo 164 Bis. Sin correlativo.</p>	<p style="text-align: center;">Subsección II Coordinación de Proyectos Estratégicos</p> <p>Artículo 164 Bis. La Coordinación de Proyectos Estratégicos es la encargada de proponer y coordinar la formulación de políticas públicas y proyectos especiales con las coordinaciones generales y sus dependencias, promoviendo la articulación eficiente y el cumplimiento de los mismos; propone estrategias para el cumplimiento de los proyectos estratégicos; y es la encargada de impulsar la modernización y eficiencia en la interacción entre la ciudadanía y el gobierno, con un enfoque en la simplificación administrativa, la optimización de procesos y la mejora continua;</p>





<p>Artículo 164 Ter. Sin correlativo.</p>	<p>Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con la Dirección Técnica de Proyectos Estratégicos y con la Unidad de Mejora Regulatoria.</p> <p style="text-align: center;">Sub subsección I Dirección Técnica de Proyectos Estratégicos</p> <p>Artículo 164 ter. La Dirección Técnica de Proyectos Estratégicos tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Impulsar los proyectos estratégicos que se deriven del Programa Municipal de Desarrollo o en su caso, los que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, así como coordinarse con la Administración Pública para lograr su estructuración, financiamiento y desarrollo;</p> <p>II. Promover e impulsar, previa autorización del Ayuntamiento, la participación de la iniciativa privada local, nacional, así como la participación de la población y gobierno, con el objeto de procurar la autogestión de los proyectos estratégicos municipales;</p> <p>III. Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos estratégicos municipales; y</p> <p>IV. Proponer la constitución y suscripción de fideicomisos, sociedades mercantiles y demás instrumentos financieros específicos para el desarrollo de los proyectos económicos estratégicos para el Municipio.</p>
<p>Artículo 165 bis. Sin correlativo.</p>	<p style="text-align: center;">Subsección III Dirección de Inspección y Vigilancia</p> <p>Artículo 165 bis. Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:</p> <p>I. Supervisar el cumplimiento de la</p>





normatividad y adoptar para ello las medidas administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad con respeto a los derechos humanos;

II. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia, permiso o concesión, en los casos de giros catalogados como tipo A, la inspección se realizará solamente mediante reporte previo;

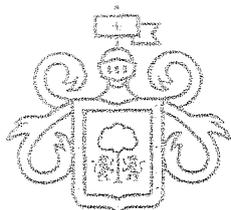
III. Supervisar que las personas cumplan con las obligaciones establecidas en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el municipio, así como las relativas al manejo de residuos urbanos;

IV. Supervisar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento, recolección, traslado, uso y disposición final de los residuos sólidos urbanos, impacto ambiental, arbolado urbano, ruido, descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, en la esfera de la competencia municipal;

V. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;

VI. Ordenar y practicar en coordinación con las dependencias competentes la revisión o visitas de inspecciones para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento en cumplimiento de la normatividad aplicable;





VII. Ordenar y practicar la revisión en las vías públicas y lotes baldíos, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

VIII. Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en la edificación y urbanización de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;

IX. Definir y establecer las estrategias y compromisos que permitan la atención y cumplimiento eficiente de la normatividad vigente y de los objetivos previstos en materia de inspección y vigilancia en el Plan y Programa de Gobierno en coordinación con las dependencias competentes;

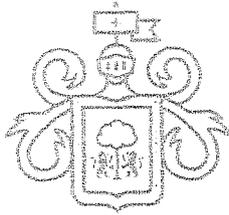
X. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que realice la población y se lleven a cabo en la dirección;

XI. Coadyuvar con la Sindicatura en el diseño de los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales y utilizar solo aquellos autorizados por la Sindicatura;

XII. Coordinar y supervisar las labores de las personas operativas y administrativas a su cargo;

XIII. Informar y proporcionar los datos y documentos en copias certificadas respecto a las edificaciones o construcciones ejecutadas en contra de la normatividad aplicable, que sean detectadas en la visita de inspección y vigilancia, para que con ello la Sindicatura, a través de su Dirección





General Jurídica, inicie el procedimiento de demolición correspondiente, de conformidad a las disposiciones de la materia;

XIV. Supervisar el proceso de construcciones, edificaciones y urbanizaciones en ejecución a fin de garantizar el apego a los proyectos que se les hubiere autorizado; en coordinación con las dependencias competentes;

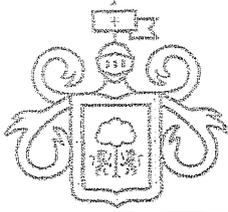
XV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones aplicables;

XVI. Ordenar y practicar las inspecciones, aseguramientos y decomisos derivados de convenios de coordinación celebrados por el Ayuntamiento con las autoridades federales y estatales en materia de salud pública e higiene;

XVII. Ordenar y practicar la clausura de giros en los términos previstos en la normatividad aplicable;

XVIII. Ordenar y practicar el aseguramiento de máquinas de videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas, máquinas de videojuegos electrónicos de habilidad y destreza, juegos mecánicos y en general aquellos que incumplan con la normatividad municipal;

XIX. Crear en coordinación con la dependencia competente un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, y mantenerlo actualizado, a fin de que su



verificación y control sean más eficientes;

XX. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, a la Consejería Jurídica de Presidencia, a la Sindicatura y a la Tesorería;

XXI. Notificar a las personas físicas y jurídicas el resultado de la visita por actos u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables;

XXII. Dar vista a la autoridad competente de los actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;

XXIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus atribuciones;

XXIV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al funcionamiento de los rastros municipales;

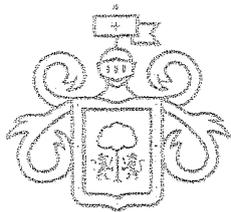
XXV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable;

XXVI. Ordenar y en su caso, llevar a cabo el retiro de anuncios espectaculares establecidos que contravengan disposiciones legales;

XXVII. Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, actuando en colaboración con las dependencias y entidades públicas competentes;

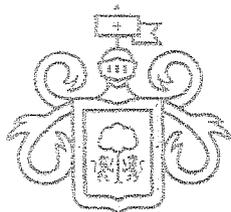
XXVIII. Llevar a cabo el desalojo de locatarios de mercados municipales o centrales de abastos, ordenado por autoridad administrativa o judicial; y en los casos que así proceda, asegurar precautoriamente los bienes y





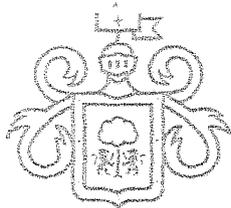
	<p>mercancías hasta en tanto se garantice el pago de las sanciones impuestas por infringir las disposiciones aplicables;</p> <p>XXIX. Rendir los informes previos y justificados en los términos requeridos por la Sindicatura, cuando se señalen como autoridades responsables a la Dirección de Inspección y Vigilancia o a sus direcciones dependientes;</p> <p>XXX. Realizar visitas de inspección o verificación de conformidad con las disposiciones correspondientes, con el objeto de comprobar el estricto cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable a la construcción, instalación, uso, mantenimiento o reparación de estructuras para sistemas de telecomunicaciones;</p> <p>XXXI. Aplicar las sanciones previstas en el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara, contra actos hechos, omisiones o prácticas discriminatorias; y</p> <p>XXXII. Supervisar y verificar en conjunto con la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, el cumplimiento de medidas de seguridad establecidas en la normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 173: [...]</p> <p>XI. Instruir y coordinar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad;</p>	<p>Artículo 173: [...]</p> <p>XI. Se deroga.</p> <p>[...]</p>





<p>[...]</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría General cuenta con las siguientes dependencias: Inspección y Vigilancia, Dirección de Justicia Cívica Municipal, Dirección de Archivo Municipal, Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, Dirección de Integración y Dictaminación, Coordinación de Protección Civil y Bomberos, Dirección del Registro Civil, Unidad de Sala Edilicia, Junta Municipal de Reclutamiento, Dirección de Asuntos Políticos, así como la Dirección de Asuntos Religiosos.</p>	<p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría General cuenta con las siguientes dependencias: Dirección de Justicia Cívica Municipal, Dirección de Archivo Municipal, Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, Dirección de Integración y Dictaminación, Coordinación de Protección Civil y Bomberos, Dirección del Registro Civil, Unidad de Sala Edilicia, Junta Municipal de Reclutamiento, Dirección de Asuntos Políticos, así como la Dirección de Asuntos Religiosos.</p>
<p style="text-align: center;">Sección Primera Dirección de Inspección y Vigilancia</p> <p>Artículo 174. Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:</p> <p>I. Supervisar el cumplimiento de la normatividad y adoptar para ello las medidas administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad con respeto a los derechos humanos;</p> <p>II. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia, permiso o concesión, en los casos de giros catalogados como tipo A, la inspección se realizará solamente mediante reporte previo;</p> <p>III. Supervisar que las personas cumplan con las obligaciones establecidas en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el municipio, así como las relativas al manejo de residuos urbanos;</p> <p>IV. Supervisar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento, recolección, traslado, uso y disposición final</p>	<p style="text-align: center;">Sección Primera</p> <p>Artículo 174. Se deroga.</p>





de los residuos sólidos urbanos, impacto ambiental, arbolado urbano, ruido, descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, en la esfera de la competencia municipal;

V. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;

VI. Ordenar y practicar en coordinación con las dependencias competentes la revisión o visitas de inspecciones para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento en cumplimiento de la normatividad aplicable;

VII. Ordenar y practicar la revisión en las vías públicas y lotes baldíos, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

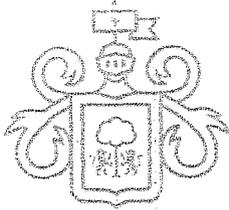
VIII. Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en la edificación y urbanización de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;

IX. Definir y establecer las estrategias y compromisos que permitan la atención y cumplimiento eficiente de la normatividad vigente y de los objetivos previstos en materia de inspección y vigilancia en el Plan y Programa de Gobierno en coordinación con las dependencias competentes;

X. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que realice la población y se lleven a cabo en la dirección;

XI. Coadyuvar con la Sindicatura en el diseño de los formatos de órdenes de visita y actas





de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales y utilizar solo aquellos autorizados por la Sindicatura;

XII. Coordinar y supervisar las labores de las personas operativas y administrativas a su cargo;

XIII. Informar y proporcionar los datos y documentos en copias certificadas respecto a las edificaciones o construcciones ejecutadas en contra de la normatividad aplicable, que sean detectadas en la visita de inspección y vigilancia, para que con ello la Sindicatura, a través de su Dirección General Jurídica, inicie el procedimiento de demolición correspondiente, de conformidad a las disposiciones de la materia;

XIV. Supervisar el proceso de construcciones, edificaciones y urbanizaciones en ejecución a fin de garantizar el apego a los proyectos que se les hubiere autorizado; en coordinación con las dependencias competentes;

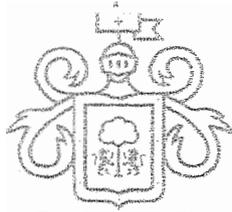
XV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones aplicables;

XVI. Ordenar y practicar las inspecciones, aseguramientos y decomisos derivados de convenios de coordinación celebrados por el Ayuntamiento con las autoridades federales y estatales en materia de salud pública e higiene;

XVII. Ordenar y practicar la clausura de giros en los términos previstos en la normatividad aplicable;

XVIII. Ordenar y practicar el aseguramiento de máquinas de videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas, máquinas de





videojuegos electrónicos de habilidad y destreza, juegos mecánicos y en general aquellos que incumplan con la normatividad municipal;

XIX. Crear en coordinación con la dependencia competente un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, y mantenerlo actualizado, a fin de que su verificación y control sean más eficientes;

XX. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, a la Consejería Jurídica de Presidencia, a la Sindicatura y a la Tesorería;

XXI. Notificar a las personas físicas y jurídicas el resultado de la visita por actos u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables;

XXII. Dar vista a la autoridad competente de los actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;

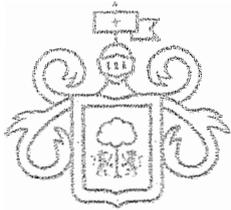
XXIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus atribuciones;

XXIV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al funcionamiento de los rastros municipales;

XXV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable;

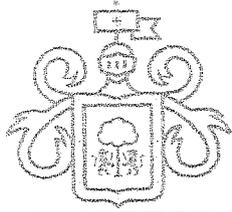
XXVI. Ordenar y en su caso, llevar a cabo el retiro de anuncios espectaculares establecidos que contravengan disposiciones legales;

XXVII. Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, actuando en colaboración con las



<p>dependencias y entidades públicas competentes;</p> <p>XXVIII. Llevar a cabo el desalojo de locatarios de mercados municipales o centrales de abastos, ordenado por autoridad administrativa o judicial; y en los casos que así proceda, asegurar precautoriamente los bienes y mercancías hasta en tanto se garantice el pago de las sanciones impuestas por infringir las disposiciones aplicables;</p> <p>XXIX. Rendir los informes previos y justificados en los términos requeridos por la Sindicatura, cuando se señalen como autoridades responsables a la Dirección de Inspección y Vigilancia o a sus direcciones dependientes;</p> <p>XXX. Realizar visitas de inspección o verificación de conformidad con las disposiciones correspondientes, con el objeto de comprobar el estricto cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable a la construcción, instalación, uso, mantenimiento o reparación de estructuras para sistemas de telecomunicaciones;</p> <p>XXXI. Aplicar las sanciones previstas en el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara, contra actos hechos, omisiones o prácticas discriminatorias; y</p> <p>XXXII. Supervisar y verificar en conjunto con la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, el cumplimiento de medidas de seguridad establecidas en la normatividad aplicable.</p>	
<p>Artículo 214. [...]</p> <p>[...]</p> <p>XI. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el procedimiento administrativo de</p>	<p>Artículo 214. [...]</p> <p>[...]</p> <p>XI. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, a través de las diligencias</p>





ejecución, respetando las formalidades esenciales del procedimiento contenidas en la normatividad aplicable;

XII. [...]

XIII. Autorizar la recepción de las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución, previa calificación que se efectúe para determinar el monto de las mismas y, en el caso de autorización para pagar en parcialidades un crédito fiscal, aprobar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda;

XIV. [...]

XV. Resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido;

[...]

XXVII. Elaborar anualmente, en conjunto con la Administración e Innovación, la clasificación administrativa del gasto por dependencia, considerando los planes, programas e indicadores para resultados municipales;

[...]

L. Sin correlativo.

LI. Sin correlativo.

y demás actos permitidos para ello, por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

XII. [...]

XIII. Autorizar la recepción **y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y para los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda;**

XIV. [...]

XV. Resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, **así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;**

[...]

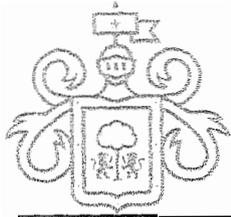
XXVII. Elaborar anualmente, en conjunto con la **Coordinación** de Administración e Innovación, la clasificación administrativa del gasto por dependencia, considerando los planes, programas e indicadores para resultados municipales;

[...]

L. Elaborar el anteproyecto de la Ley de Ingresos, en coordinación con las demás dependencias del Municipio;

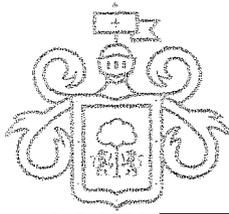
LI. Resolver las consultas tributarias presentadas por las y los particulares en el ámbito de su competencia;





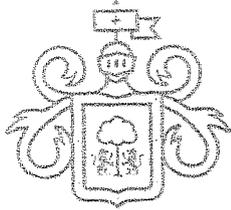
<p>LII. Sin correlativo</p>	<p>LII. Notificar los actos administrativos que emita en el ámbito de su competencia, en los términos de la normatividad aplicable;</p> <p>Además de las atribuciones precisadas en este artículo, la Tesorera o el Tesorero cuenta con todas las facultades atribuidas en este código a las áreas que integran la Tesorería, por lo que podrá ejercerlas de manera directa.</p>
<p>Artículo 219. [...]</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Tramitar la devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido;</p> <p>[...]</p> <p>XVI. Vigilar la recaudación de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de las y los contribuyentes. En su caso y una vez autorizado por el Ayuntamiento, llevar a cabo dicha recaudación a través de convenios con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales que para tal efecto se señalen;</p> <p>XXI. Recibir las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución, previa autorización de la Tesorera o el Tesorero; y</p>	<p>Artículo 219. [...]</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Resolver y dar trámite a las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;</p> <p>[...]</p> <p>XVI. Recaudar el importe de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de las y los contribuyentes. En su caso y una vez autorizado por el Ayuntamiento, llevar a cabo dicha recaudación a través de convenios con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales que para tal efecto se señalen;</p> <p>XXI. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y en los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar</p>





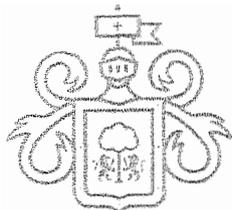
<p>[...]</p>	<p>la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda; y</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 221. [...]</p> <p>[...]</p> <p>IX. Dar seguimiento al procedimiento administrativo de ejecución a través del área respectiva; y</p> <p>[...]</p> <p>XI. Sin correlativo.</p> <p>XII. Sin correlativo.</p> <p>XIII. Sin correlativo.</p> <p>XIV. Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 221. [...]</p> <p>[...]</p> <p>IX. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, a través de las diligencias y demás actos permitidos para ello, por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;</p> <p>[...]</p> <p>XI. Resolver y dar trámite a las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;</p> <p>XII. Suscribir convenios para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales;</p> <p>XIII. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y para los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda;</p> <p>XIV. Proporcionar información a las autoridades o particulares que así lo soliciten, en materia de obligaciones fiscales municipales;</p>





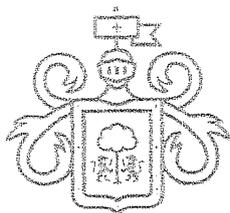
<p>XV. Sin correlativo.</p>	<p>XV. Resolver las consultas tributarias presentadas por las y los particulares en materia de obligaciones fiscales municipales;</p>
<p>XVI. Sin correlativo.</p>	<p>XVI. Notificar los actos administrativos, en los términos de la normatividad aplicable;</p>
<p>XVII. Sin correlativo.</p>	<p>XVII. Determinar en cantidad líquida las contribuciones y aprovechamientos a cargo de las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados conforme a la normatividad aplicable;</p>
<p>XVIII. Sin correlativo.</p>	<p>XVIII. Verificar que las y los contribuyentes cumplan correctamente con las disposiciones fiscales, en base a la información que conste en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades;</p>
<p>XIX. Sin correlativo.</p>	<p>XIX. Imponer sanciones a las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados que hubieren infringido las disposiciones fiscales;</p>
<p>XX. Sin correlativo.</p>	<p>XX. Autorizar a las servidoras públicas y los servidores públicos encargados de realizar el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución;</p>
<p>XXI. Sin correlativo.</p>	<p>XXI. Declarar la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la normatividad aplicable; y</p>
<p>XXII. Sin correlativo.</p>	<p>XXII. Requerir el pago a las servidoras públicas, los servidores públicos, así como a los particulares, de las sanciones impuestas por las autoridades</p>





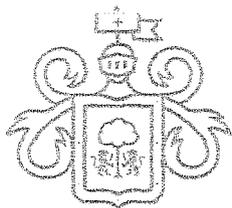
XXII. Sin correlativo.	administrativas y jurisdiccionales.
<p>Artículo 222.. [...]</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría, Responsabilidades, Substanciación y Resolución.</p>	<p>Artículo 222.. [...]</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Auditoría, Responsabilidades, Substanciación y Resolución, así como Vigilancia y Control Estratégico.</p>
<p>Artículo 225 Bis. Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 225 Bis. La Dirección de Vigilancia y Control Estratégico cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Desarrollar mecanismos, herramientas de vigilancia y control ciudadano de las acciones institucionales y conductas de los servidores públicos; II. Diseñar las políticas públicas de combate a la corrupción; III. Fortalecer e institucionalizar estrategias y acciones de combate a la corrupción y rendición de cuentas, en vinculación con los Sistemas Anticorrupción Municipal, Estatal y, en su caso, con el Nacional, entre otros organismos e instancias internacionales, nacionales o locales; IV. Establecer los mecanismos internos en coordinación con la administración pública municipal, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas, teniendo a su encargo el diseño, la promoción, ejecución y evaluación de políticas públicas de combate a la





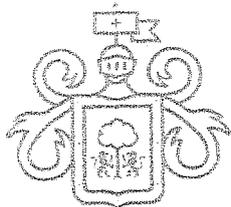
	<p>corrupción;</p> <p>V. Generar vinculación con el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el desahogo de los procedimientos en que se requiera información;</p> <p>VI. Coordinar la vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas;</p> <p>VII. Impulsar la atención institucional del combate a la corrupción y rendición de cuentas de forma sistemática y transversal;</p> <p>VIII. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Contraloría Ciudadana.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo VIII Administración e Innovación</p> <p>Artículo 227. Administración e Innovación tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. Tendrá bajo su responsabilidad la elaboración y actualización de manuales de organización de las dependencias municipales, y deberá promover entre estas su cumplimiento.</p> <p>I. Sin correlativo.</p> <p>II. Sin correlativo.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo VIII Coordinación de Administración e Innovación</p> <p>Artículo 227. La Coordinación de Administración e Innovación tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, mediante las siguientes atribuciones además de las conferidas a las dependencias a su cargo:</p> <p>I. Elaborar y actualizar los manuales de organización de las dependencias municipales, y deberá promover entre estas su cumplimiento;</p> <p>II. Fungir como la unidad centralizada de compras del Gobierno del Municipio de Guadalajara; y</p>





<p>III. Sin correlativo.</p>	<p>III. Proponer y coordinar la actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles municipales.</p>
<p>Artículo 228. Son atribuciones de la Dirección de Administración:</p> <p>[...]</p> <p>X. Proporcionar apoyos, servicios y recursos materiales a las dependencias de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;</p> <p>XV. Programar y prestar los servicios generales, de limpieza y administrativos de las dependencias;</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 228. Son atribuciones de la Dirección de Administración:</p> <p>[...]</p> <p>X. Proporcionar servicios y recursos materiales a las dependencias de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;</p> <p>XV. Programar y prestar los servicios generales, insumos de limpieza y administrativos de las dependencias; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 229. Son atribuciones de la Dirección de Adquisiciones:</p> <p>I. Definir, establecer y aplicar estrategias que permitan lograr los objetivos en materia de austeridad y gasto contemplados en el programa de gobierno municipal;</p> <p>II. Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios del Municipio se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contenidos en la normatividad aplicable, garantizando el mejor precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir;</p> <p>III. Participar con el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara en la determinación de las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que</p>	<p>Artículo 229. Son atribuciones de la Dirección de Adquisiciones:</p> <p>I. Fungir como la unidad administrativa responsable de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de los servicios de las dependencias y entidades.</p> <p>II. Definir, establecer y aplicar estrategias que permitan lograr los objetivos en materia de austeridad y gasto contemplados en el programa de gobierno municipal.</p> <p>III. Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios del Municipio se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contenidos en la normatividad aplicable, garantizando el mejor precio,</p>





requieran las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

IV. Fijar bases generales a las que debe sujetarse la Administración pública para la solicitud de insumos, servicios, equipos de cómputo y equipos especializados;

V. Recibir en coordinación con las dependencias solicitantes, los insumos, servicios, equipos de cómputo y equipos especializados de los proveedores; adecuarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente;

VI. Recibir las solicitudes de recursos materiales, equipo y servicios por parte de las dependencias en los términos de la normatividad aplicable;

VII. Solicitar y coordinar con las dependencias correspondientes el programa de adquisiciones anual, que satisfaga los requerimientos ordinarios y de proyectos;

VIII. Comunicar a las dependencias, los mecanismos de compra y entrega de las adquisiciones; así como elaborar y distribuir los formatos necesarios para dar cumplimiento a todos aquellos actos relacionados con las adquisiciones;

IX. Implementar los sistemas y plataformas tecnológicas necesarias para que las sesiones de la Comisión de Adquisiciones puedan ser transmitidas en tiempo real de

calidad, garantía, oportunidad, entrega, instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir;

IV. Determinar, en conjunto, con las áreas requirentes de la administración pública municipal, las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que necesiten las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

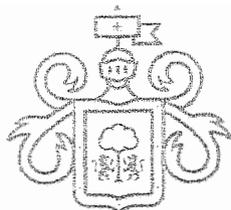
V. Fijar bases generales a las que debe sujetarse la Administración pública para la solicitud de insumos, servicios, equipos de cómputo y equipos especializados;

VI. Recibir en coordinación con las dependencias solicitantes, los insumos, servicios, equipos de cómputo y equipos especializados de los proveedores; adecuarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente;

VII. Recibir las solicitudes de recursos materiales, equipo y servicios por parte de las dependencias en los términos de la normatividad aplicable;

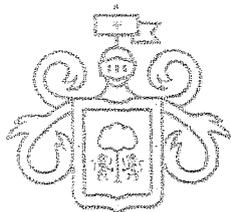
VIII. Solicitar y coordinar con las dependencias correspondientes el programa de adquisiciones anual, que satisfaga los requerimientos ordinarios y de proyectos;

IX. Comunicar a las dependencias, los mecanismos de compra y entrega de las adquisiciones; así como elaborar y distribuir los formatos necesarios para dar cumplimiento a todos aquellos actos



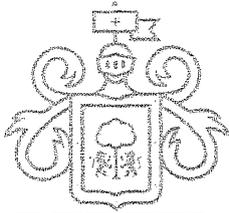
<p>conformidad con la legislación aplicable;</p> <p>X. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, integrando el expediente correspondiente, para su resguardo y consulta; y</p> <p>XI. Generar y mantener vínculos con las cámaras y cúpulas correspondientes, así como las dependencias del Gobierno Municipal, para fomentar el desarrollo de Proveedores, apoyando a las pequeñas y medianas empresas locales.</p> <p>XII. Sin correlativo.</p>	<p>relacionados con las adquisiciones;</p> <p>X. Implementar los sistemas y plataformas tecnológicas necesarias para que las sesiones de la Comisión de Adquisiciones puedan ser transmitidas en tiempo real de conformidad con la legislación aplicable;</p> <p>XI. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, integrando el expediente correspondiente, para su resguardo y consulta; y</p> <p>XII. Generar y mantener vínculos con las cámaras y cúpulas correspondientes, así como las dependencias del Gobierno Municipal, para fomentar el desarrollo de Proveedores, apoyando a las pequeñas y medianas empresas locales.</p>
<p>Artículo 230. Son atribuciones de la Dirección de Innovación Gubernamental:</p> <p>XIII. Promover al interior de las dependencias los principios de gestión de calidad, mejora regulatoria y optimización de procesos para la disminución de los trámites y tiempos de respuesta de atención a la población, asegurando una estructura organizacional acorde con ello;</p> <p>XIV. Promover y llevar a cabo actividades para lograr la eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de servicios municipales, en los trámites municipales y en los procesos aplicables para la apertura y desarrollo económico del Municipio;</p> <p>XV. Documentar y describir en forma clara, completa y operativa, los procesos identificados en cada una de las dependencias, que contribuyan a garantizar la calidad del servicio;</p>	<p>Artículo 230. Son atribuciones de la Dirección de Innovación Gubernamental:</p> <p>XIII. Se deroga</p> <p>XIV. Se deroga</p> <p>XV. Se deroga</p>





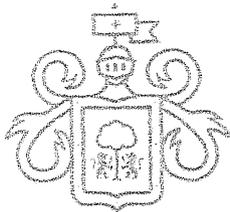
<p>XVI. Gestionar de manera sistemática y transparente la instauración de las herramientas que permitan dirigir y evaluar el desempeño de la administración pública, en términos de calidad y satisfacción total;</p> <p>[...]</p> <p>XVIII. Determinar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de las dependencias respecto a la aplicación y desarrollo de sistemas informáticos, adquisición de bienes y contratación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;</p> <p>[...]</p>	<p>XVI. Se deroga</p> <p>[...]</p> <p>XVIII. Determinar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de las dependencias respecto a la aplicación y desarrollo de sistemas informáticos, adquisición de bienes y contratación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y a emitir observaciones o validaciones técnicas, según sea el caso;</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 231. Son atribuciones de la Dirección de Patrimonio:</p> <p>[...]</p> <p>V. Informar a Administración e Innovación sobre la disponibilidad de bienes, para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran;</p> <p>[...]</p> <p>XI. Informar a la Síndica o el Síndico, a la Contralora Ciudadana o al Contralor Ciudadano y a Administración e Innovación, las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho;</p> <p>XIII. Informar, durante el mes de septiembre de cada año, a la persona titular de Administración e Innovación sobre el funcionamiento de su dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio municipal. Asimismo, debe informar de manera semestral sobre el</p>	<p>Artículo 231. Son atribuciones de la Dirección de Patrimonio:</p> <p>[...]</p> <p>V. Informar a la Coordinación de Administración e Innovación sobre la disponibilidad de bienes, para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran;</p> <p>[...]</p> <p>XI. Informar a la Síndica o el Síndico, a la Contralora Ciudadana o al Contralor Ciudadano y a la Coordinación de Administración e Innovación, las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho;</p> <p>XIII. Informar, durante el mes de septiembre de cada año, a la persona titular de la Coordinación de Administración e Innovación sobre el funcionamiento de su dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio</p>





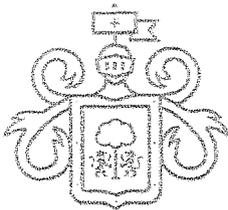
<p>estado del parque vehicular del municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en este, los daños o accidentes de los vehículos y su reparación;</p> <p>[...]</p>	<p>municipal. Asimismo, debe informar de manera semestral sobre el estado del parque vehicular del municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en este, los daños o accidentes de los vehículos y su reparación;</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 237. [...]</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Cultura, Educación, Servicios Médicos Municipales, Bienestar Animal, Colmenas y Centros de Cuidado Comunitarios, y Unidades Funcionales de Gestión Plena.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 237. [...]</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las direcciones de Cultura, Educación, Servicios Médicos Municipales, Bienestar Animal, Colmenas y Centros de Cuidado Comunitarios, Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios, así como de Cuidados.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 238. Son atribuciones de la Dirección de Cultura:</p> <p>[...]</p> <p>XII. Promover la creación de un fondo con aportaciones para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales;</p> <p>[...]</p> <p>XXVII. Validar y llevar un registro de los artistas urbanos, músicos, estatuas vivientes, personas vestidas con botargas o caracterizadas y demás expresiones culturales análogas a las mencionadas, que fueran puestos a su consideración por parte de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial del Centro Histórico.</p>	<p>Artículo 238. Son atribuciones de la Dirección de Cultura:</p> <p>[...]</p> <p>XII. Promover la creación de un fondo que propicie el vínculo entre universidades públicas y privadas con la comunidad creativa, a fin de propiciar el estímulo, impulso y análisis del quehacer cultural en la ciudad.</p> <p>[...]</p> <p>XXVII. Validar y llevar un registro de los artistas urbanos, músicos, estatuas vivientes, personas vestidas con botargas o caracterizadas y demás expresiones culturales análogas a las mencionadas, que fueran puestos a su consideración por parte de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial del Centro Histórico; y</p> <p>XXVIII. Reconocer, incentivar y fortalecer</p>





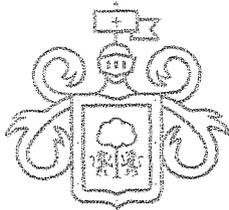
<p>XXVIII. Sin correlativo.</p>	<p>a las Organizaciones Culturales Comunitarias o Puntos de Cultura de ciudad quienes desde la corresponsabilidad coadyuven a enriquecer la vida cultural de los barrios del Municipio, a partir de la disposición de recursos económicos, técnicos, equipamientos, humanos y de acciones de formación y articulación con otros actores.</p>
<p>Artículo 239. Son atribuciones de la Dirección de Educación:</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Proponer y aplicar programas de educación, haciendo énfasis en la modalidad de formación cívica y de valores, así como para el otorgamiento de becas y apoyos a la juventud y a personas de escasos recursos;</p> <p>IX.[...]</p> <p>X. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de la niñez y la juventud;</p> <p>XI. Administrar los centros de educación popular, las academias municipales, el bachillerato tecnológico en enfermería y optometría y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones.</p> <p>XII. Promover la vinculación y coordinar</p>	<p>Artículo 239. Son atribuciones de la Dirección de Educación:</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Proponer y aplicar programas de educación, haciendo énfasis en la modalidad de formación cívica y de valores, corresponsabilidad, así como para el otorgamiento de becas y apoyos a la juventud y a personas de escasos recursos;</p> <p>IX. [...]</p> <p>X. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos y corresponsabilidad, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de la niñez y la juventud.</p> <p>XI. Administrar y coadyuvar en el bachillerato tecnológico en enfermería y optometría y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones.</p> <p>XII. Promover la vinculación y coordinar acuerdos y/o convenios con universidades,</p>





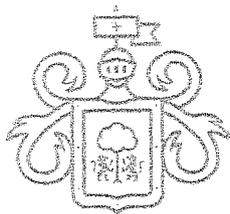
<p>acuerdos y/o convenios con universidades, instituciones académicas u organismos que promuevan la profesionalización docente y la mejora educativa de las personas, así como de las servidoras y los servidores públicos del Municipio de Guadalajara;</p> <p>[...]</p>	<p>instituciones académicas u organismos que promuevan la profesionalización docente y administrativa para la mejora educativa de las personas, así como de las servidoras y los servidores públicos del Municipio de Guadalajara;</p> <p>[...]</p>
<p style="text-align: center;">Subsección VI Unidades Funcionales de Gestión Plena</p> <p>Artículo 243. Son atribuciones de las Unidades Funcionales de Gestión Plena:</p> <p>I. Implementar acciones y estrategias que contribuyan a eficientar los espacios y recursos de las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio;</p> <p>[...]</p> <p>III. Informar al área de Administración e Innovación sobre la disponibilidad de espacios en las Unidades Administrativas para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran;</p> <p>[...]</p> <p>V. Solicitar a la Dirección de Administración las adecuaciones y reparaciones necesarias para el funcionamiento adecuado y eficiente de los espacios que integran las Unidades Administrativas; y</p>	<p style="text-align: center;">Subsección VI Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios.</p> <p>Artículo 243. Son atribuciones de la Dirección de Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios:</p> <p>I. Implementar acciones y estrategias que contribuyan a promover y eficientar los recursos y espacios de las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio.</p> <p>[...]</p> <p>III. Informar a la Coordinación de Administración e Innovación por medio de la Coordinación General de Construcción de Comunidad sobre la disponibilidad de espacios en las Unidades Administrativas para que se proceda a su adecuada distribución entre las diversas dependencias municipales que lo requieran;</p> <p>[...]</p> <p>V. Solicitar a la Coordinación de Administración e Innovación las adecuaciones y reparaciones necesarias para el funcionamiento adecuado y eficiente de los espacios que integran las</p>





<p>VII. Sin correlativo.</p> <p>VIII. Sin correlativo.</p>	<p>Unidades;</p> <p>VII. Gestionar, promocionar, organizar, y coordinar eventos en las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio; y</p> <p>VIII. Generación e implementación de actividades y servicios que permitan dentro de las unidades administrativas realizar acciones encaminadas a la política de cuidados y contenidos de impacto social.</p>
<p>Artículo 243 Bis. Sin correlativo.</p>	<p style="text-align: center;">Subsección VII Dirección de Cuidados</p> <p>Artículo 243 Bis. La Dirección de Cuidados tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes programas y políticas públicas transversales, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad, en materia de cuidados;</p> <p>II. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política municipal en materia de cuidado;</p> <p>III. Diseñar desde un enfoque de perspectiva de género e interseccionalidad las políticas públicas, programas y acciones que se implementan desde el municipio, con el objeto de conformar un modelo solidario y corresponsable entre familia, estado, comunidad y sector privado para</p>





reconocer, reducir y redistribuir las tareas de cuidados a cargo de quienes cuidan y garanticen el cuidado de las personas que requieren asistencia y apoyo para realizar actividades de su vida diaria;

IV. Articular las políticas, programas, acciones y servicios de cuidados existentes y nuevos para atender de manera integral a la población que así lo requiere, así como a las personas cuidadoras;

V. Promover un modelo solidario y corresponsable entre familias, estado, comunidad y sector privado para el cuidado y desarrollo de autonomía de la niñez, las adolescencias y las personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad;

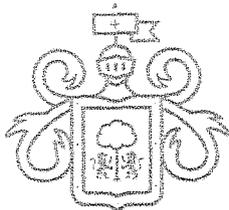
VI. Promover el desarrollo de la autonomía de las personas que realizan trabajos de cuidados no remunerados en los hogares;

VII. Promover la profesionalización de las tareas de cuidados a través de la promoción de la formación y capacitación de las personas que realicen trabajos de cuidados remunerados y no remunerados;

VIII. Impulsar la descentralización territorial de los servicios de cuidados del municipio, considerando las necesidades específicas de cada comunidad y territorio;

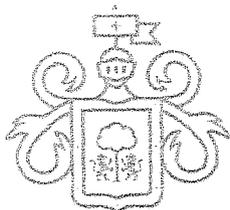
IX. Promover la participación activa de todas las personas en la provisión de





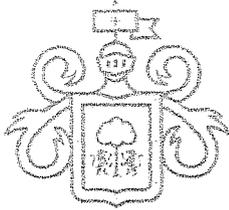
	<p>cuidados, reconociendo la importancia de la inclusión de los hombres en estos trabajos, como parte de las estrategias para lograr una sociedad del cuidado más justa, incluyente e igualitaria;</p> <p>X. Promover, facilitar y articular esfuerzos públicos y privados a fin de que los cuidados comunitarios se conviertan en una estrategia de satisfacción de necesidades de las personas que requieren cuidados;</p> <p>XI. Proponer la celebración de convenios de coordinación con instituciones públicas o privadas, respecto de la capacitación, formación y actualización en materia de cuidados;</p> <p>XII. Impulsar la formación continua en el servicio público municipal en materias de cuidados, corresponsabilidad, género y derechos humanos; y</p> <p>XIII. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las buenas prácticas y de generación de conocimiento social sobre los temas de su competencia.</p>
<p>Artículo 244. La Coordinación General de Desarrollo Económico, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades para todas las personas que deseen acceder a un empleo digno o emprender un negocio, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.</p>	<p>Art. 244. La Coordinación General de Desarrollo Económico , tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal como ente generador de oportunidades para todas las personas que conforman los diferentes sectores económicos de Guadalajara que deseen acceder a un empleo digno e incluyente o emprender un negocio acorde a la era digital, para garantizar un crecimiento justo,</p>





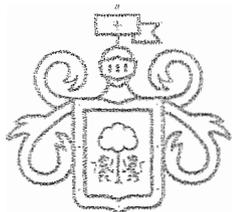
<p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de</p>	<p>equilibrado, sustentable y equitativo para la población municipal, mediante atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.</p> <p>La Coordinación General de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Planificar, organizar, dirigir y controlar los proyectos estratégicos de su competencia;</p> <p>II. Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en las direcciones a su cargo;</p> <p>III. Proponer procedimientos en materia de Mejora Regulatoria para la generación de normas claras y procesos simplificados en el ejercicio de sus facultades;</p> <p>IV. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos; y</p> <p>V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y que por la naturaleza del servicio se requieran.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Emprendimiento y Promoción Económica,</p>
---	---





<p>Emprendimiento, Padrón y Licencias, Turismo, Mercados así como Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.</p>	<p>Padrón y Licencias, Turismo, Mercados, así como Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.</p>
<p style="text-align: center;">Subsección I Dirección de Emprendimiento</p> <p>Artículo 245. Son atribuciones de la Dirección de Emprendimiento:</p> <p>I. Implementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendimiento, capacitación e incubación de negocios en el Municipio;</p> <p>[...]</p>	<p style="text-align: center;">Subsección I Dirección de Emprendimiento y Promoción Económica</p> <p>Artículo 245. Son atribuciones de la Dirección de Emprendimiento y promoción económica:</p> <p>I. Implementar programas para fomentar la economía circular y el desarrollo sustentable, incentivando a quienes emprenden y al empresariado a adoptar prácticas responsables con el medio ambiente;</p> <p>[...]</p>
<p style="text-align: center;">Subsección II Dirección de Programas Sociales Municipales</p> <p>Artículo 252. Son atribuciones de la Dirección de Programas Sociales Municipales:</p> <p>[...]</p> <p>VI. Establecer los lineamientos para la elaboración y actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, así como para la recolección de información socioeconómica, desagregada por sexo, con identificación de hogares, información social, regional, estadística y geo referenciada;</p> <p>VII. Proponer a su superior jerárquico, normas, guías y lineamientos en materia de formas de asociación orientadas al desarrollo comunitario en áreas marginadas;</p>	<p style="text-align: center;">Subsección II Dirección de Programas Sociales Municipales</p> <p>Artículo 252. Son atribuciones de la Dirección de Programas Sociales Municipales:</p> <p>[...]</p> <p>VI. Implementar programas sociales municipales que contribuyan a combatir la deserción escolar, el rezago educativo y la falta de oportunidades en niñas, niños y adolescentes.</p> <p>VII. Establecer los lineamientos para la elaboración y actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, así como para la recolección de información socioeconómica, desagregada por sexo,</p>





VII. Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo comunitario;

IX. Promover un sistema eficaz de captación de necesidades de la población y efectuar las acciones necesarias para brindar mayores beneficios a la comunidad;

X. Administrar los centros de bienestar comunitario, estancias infantiles y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con sus reglas de operación y reglamentos internos;

XI. Capacitar y asesorar a las operadoras y los operadores de los programas de participación social, cuando así lo requiera;

XII. Establecer mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo social;

XIII. Establecer estrategias para diagnosticar, revisar y determinar la política de cohesión e inclusión social que articule esfuerzos en la ejecución de los programas sociales del Municipio y que contribuyan a la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIV. Diseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo social a cargo de la Administración pública;

con identificación de hogares, información social, regional, estadística y geo referenciada;

VIII. Proponer a su superior jerárquico, normas, guías y lineamientos en materia de formas de asociación orientadas al desarrollo comunitario en áreas marginadas.

IX. Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo comunitario;

X. Promover un sistema eficaz de captación de necesidades de la población y efectuar las acciones necesarias para brindar mayores beneficios a la comunidad;

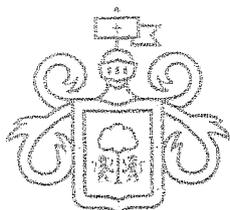
XI. Administrar los centros de bienestar comunitario, estancias infantiles y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con sus reglas de operación y reglamentos internos;

XII. Capacitar y asesorar a las operadoras y los operadores de los programas de participación social, cuando así lo requiera;

XIII. Establecer mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo social;

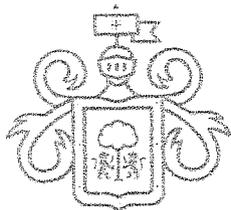
XIV. Establecer estrategias para diagnosticar, revisar y determinar la política de cohesión e inclusión social que articule esfuerzos en la ejecución de los programas sociales del Municipio y que



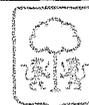


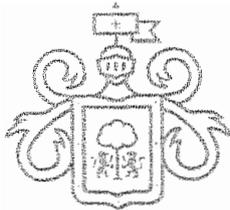
<p>XV. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a las operadoras y los operadores de los programas a su cargo;</p> <p>XVI. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos de la Dirección;</p> <p>XVII. Establecer los criterios para la distribución de los recursos de desarrollo social y evaluar el ejercicio de los recursos;</p> <p>XVIII. Proponer a la o el superior jerárquico, la política para coordinar la contratación, operación y supervisión del monitoreo y evaluación de los programas sociales;</p> <p>XIX. Promover la participación de las y los beneficiarios de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos;</p> <p>XX. Impulsar entre la población en condiciones de vulnerabilidad, mecanismos colectivos que fortalezcan la participación social en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y programas sociales a cargo de la Dirección; y</p> <p>XXI. Establecer, vigilar y coordinar la distribución de los recursos federales, estatales y municipales entre las áreas de la Dirección involucradas en la ejecución de estos recursos dirigidos al desarrollo social, así como evaluar el ejercicio de los mismos.</p> <p>XXII. Sin correlativo.</p>	<p>contribuyan a la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>XV. Diseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo social a cargo de la Administración pública;</p> <p>XVI. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a las operadoras y los operadores de los programas a su cargo;</p> <p>XVII. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos de la Dirección;</p> <p>XVIII. Establecer los criterios para la distribución de los recursos de desarrollo social y evaluar el ejercicio de los recursos;</p> <p>XIX. Proponer a la o el superior jerárquico, la política para coordinar la contratación, operación y supervisión del monitoreo y evaluación de los programas sociales;</p> <p>XX. Promover la participación de las y los beneficiarios de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos;</p> <p>XXI. Impulsar entre la población en condiciones de vulnerabilidad, mecanismos colectivos que fortalezcan la participación social en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y programas sociales a cargo de la Dirección; y</p> <p>XXII. Establecer, vigilar y coordinar la distribución de los recursos federales,</p>
---	---





	<p>estatales y municipales entre las áreas de la Dirección involucradas en la ejecución de estos recursos dirigidos al desarrollo social, así como evaluar el ejercicio de los mismos.</p> <p>Para la operación de programas sociales específicos, contará con la estructura que determine la persona titular de la coordinación de combate a la desigualdad.</p>
<p>Artículo 260. La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>XL. Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes;</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 260. La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>XL. Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes y el arbolado urbano;</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 261. La Dirección de Movilidad y Transporte tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>IV. Aprobar y supervisar las acciones y proyectos en materia de infraestructura y equipamiento vial, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>[...]</p> <p>XXII. Indicar las características específicas y la ubicación que deben tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;</p> <p>[...]</p> <p>XXVII. Determinar, autorizar y exigir, en su</p>	<p>Artículo 261. La Dirección de Movilidad y Transporte tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>IV. Aprobar y supervisar las acciones y proyectos en materia de infraestructura y equipamiento vial, conforme a los principios de seguridad vial, accesibilidad universal, sostenibilidad, y a las normas aplicables de carácter técnico y ordenamiento territorial.</p> <p>[...]</p> <p>XXII. Indicar las características específicas de la instalación, permanencia y la ubicación que deben tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;</p> <p>[...]</p> <p>XXVII. Determinar, autorizar y exigir, en su</p>





jurisdicción territorial, la instalación de los espacios exclusivos destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso, carga y descarga, personas con movilidad reducida, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;

[...]

XLIII. Determinar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes, la instalación, uso y funcionamiento de parquímetros; los servicios de acomodadoras y acomodadores de vehículos; así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores;

[...]

XLVI. Gestionar los cierres parciales y totales por obras, mantenimiento o evento solicitando la correcta protección de obra en los casos que la dirección lo determine, priorizando la seguridad vial, así como difundir de manera efectiva las rutas alternas o de desvíos;

XLVII. Dictaminar la instalación, modificación o reubicación de elementos sobre la banqueta.

[...]

LII. Desarrollar y gestionar el padrón de Personas Técnicas Corresponsables

jurisdicción territorial, la instalación de los espacios exclusivos destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso **de personas**, carga y descarga, personas con movilidad reducida, **para bicicletas o vehículos no motorizados, Sistema de Transporte Individual de red, para carga de vehículos eléctricos** en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;

[...]

XLIII. Determinar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes, la instalación, uso y funcionamiento **de plataforma de cobro o estacionómetros**; los servicios de acomodadoras y acomodadores de vehículos; así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores;

[...]

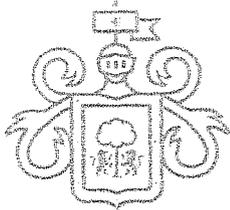
XLVI. Gestionar los cierres parciales y totales por obras, **maniobras o evento, así como la protección de obra en banqueta, solicitando la aplicación de señalamiento y dispositivos viales, dispositivos de seguridad y de control de tránsito** en los casos que la dirección lo determine, priorizando la seguridad vial; así como difundir de manera efectiva las rutas alternas o de desvíos;

XLVII. Dictaminar la instalación, modificación o reubicación de elementos sobre la banqueta, **en condiciones de accesibilidad y no discriminación.**

[...]

LII. Desarrollar y gestionar el padrón de





Solidarias Corresponsables de la Dirección;

[...]

LXII. Reducir cajones de estacionamiento a partir de los lineamientos que la dependencia emita;

[...]

LXIV. Realizar el registro en el padrón de consultores, así como la actualización, renovación o baja de los mismos, por la falta de alguno de los documentos señalados, y emitir un certificado con vigencia de un año a partir del alta del consultor;

[...]

LXV. Proponer y modificar los puntos de levantamiento de información sobre volúmenes de tránsito, señalados en la solicitud del particular, así como supervisar su ejecución tal como se autorizó el levantamiento. El resultado del levantamiento de información sobre volúmenes de tránsito tendrá una vigencia de seis meses;

LXVIII. Sin correlativo.

Personas Técnicas Corresponsables Solidarias de la Dirección;

[...]

LXII. Se deroga.

[...]

LXIV. Realizar el registro en el padrón de Personas Técnicas Corresponsables Solidarias, así como la actualización, renovación o baja de los mismos, por la falta de alguno de los documentos señalados.

[...]

LXV. Proponer y modificar los puntos de levantamiento de información sobre volúmenes de tránsito, señalados en la solicitud del particular, así como supervisar su ejecución tal como se autorizó el levantamiento; y

LXVIII. Autorizar la colocación del señalamiento y dispositivos viales para la protección en zonas de obras viales y ocupación en banqueta, con enfoque de seguridad vial y accesibilidad. Así como determinar los horarios de los cierres viales por afectaciones temporales en la vía pública.

Artículo 262. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:

[...]

VI. Coadyuvar con las dependencias estatales, federales y con particulares en la ejecución de obras dentro del Municipio;

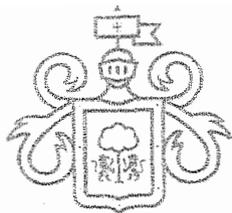
[...]

Artículo 262. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:

[...]

VI. Coadyuvar con las dependencias **municipales**, estatales, federales y con particulares en la ejecución de obra pública dentro del municipio;





XV. Coordinarse con los tres órdenes de gobierno en la programación y contratación de las obras que se realicen a través de convenios de coordinación; así como, para coadyuvar en la realización de la obra pública que se ejecute dentro del Municipio;

[...]

XLVI. Publicar en tiempo real, a través de plataformas digitales de forma georreferenciada y mediante datos abiertos, la información relativa a la identificación preparación, procedimientos de contratación ejecución y finalización de los proyectos de infraestructura, obra pública y servicios relacionados con la misma una vez contratado;

XLVII. Concentrar la información y registrar el histórico, sobre el contenido de los proyectos de infraestructura, obra pública y servicios relacionados con la misma en las plataformas digitales;

XLVIII. Diseñar, gestionar y transformar la ciudad en un modelo multipolar de desarrollo, con comunidades vitales, compactas, integradas, vinculadas, seguras y funcionales a través del área de Proyectos del Espacio Público;

XLIX. Crear y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;

L. Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias

[...]

XV. Dar apoyo técnico a las dependencias competentes y población en general en la atención de las contingencias que se presenten y emitir las recomendaciones correspondientes con la finalidad de mitigar y salvaguardar la integridad de la población, así como bienes de su propiedad, particularmente para la atención en materia de desastres naturales como inundaciones, explosiones y demás situaciones de riesgo que se pudieran presentar

[...]

XLVI. Se deroga.

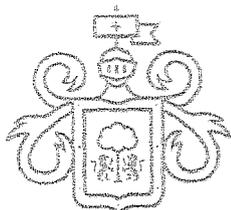
XLVII. Se deroga.

XLVIII. Se deroga.

XLIX. Se deroga.

L. Se deroga.





competentes

[...]

LVI. Planear, diseñar y supervisar las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbano del espacio público, que conforme al Programa de Gobierno y demás normatividad aplicable están a su cargo, en coordinación con las dependencias competentes;

LVII. Promover en coordinación con las autoridades competentes la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en el espacio público del Municipio;

LVIII. Coadyuvar en la elaboración de las políticas para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, que forman parte del espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;

[...]

LXII. Integrar la red de espacios públicos;

[...]

LXV. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades del área de Proyectos del Espacio Público que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;

LXVI. Informar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta del área de Proyectos del Espacio Público en los términos y condiciones que indique la Coordinación;

[...]

[...]

LVI. Se deroga.

LVII. Se deroga.

LVIII. Se deroga.

[...]

LXII. Se deroga.

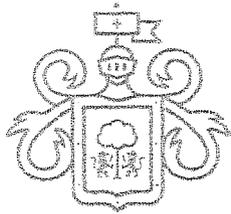
[...]

LXV. Realizar las reparaciones necesarias a bienes dañados así como sus respectivos reemplazos;

LXVI. Implementar acciones preventivas ante fenómenos meteorológicos y emergencias ambientales mediante la activación de brigadas especializadas, encargadas de preservar la infraestructura pública en condiciones óptimas; y

[...]





Artículo 263. La Dirección de Ordenamiento del Territorio tiene las siguientes atribuciones:

[...]

IV. Realizar los procesos técnicos necesarios para definir en coordinación con las dependencias competentes, los polígonos de actuación para el desarrollo urbano estratégico o polígonos de intervención urbana especial del Municipio de Guadalajara y su instrumentación;

[...]

VII. Verificar que la gestión del Gobierno Municipal y los avances de las diversas dependencias relacionadas con el desarrollo urbano, sean congruentes con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y de los planes y programas que de este se derivan;

[...]

XVI. Organizar, desarrollar y promover actividades de investigación en materia de desarrollo y planeación urbana, para lo cual puede coordinarse con las instituciones de educación superior que operen en el Estado;

[...]

XIX. Expedir los Dictámenes de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, tanto para predios generadores,

Artículo 263. La Dirección de Ordenamiento del Territorio tiene las siguientes atribuciones:

[...]

IV. Realizar los procesos técnicos necesarios para definir en coordinación con las dependencias competentes, **Polígonos Urbanos Estratégicos y figuras de administración territorial para la planeación y gestión del suelo** del Municipio de Guadalajara y su instrumentación;

[...]

VII. Dar seguimiento a los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, a los planes y programas que de éste se derivan y son vinculantes con los procesos de ordenamiento del territorio;

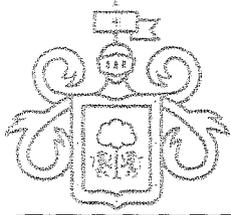
[...]

XVI. Organizar, desarrollar y promover actividades **relacionadas con la investigación, innovación y mejora regulatoria en el ámbito de la planeación y gestión del desarrollo urbano, para lo cual puede coordinarse con las instituciones de educación superior y otras oficiales relacionadas con la política del ordenamiento territorial que operan a nivel nacional, en el Estado, así como otras de cooperación internacional;**

[...]

XIX. Expedir los Dictámenes **relacionados con los instrumentos de gestión del suelo previstos en los instrumentos de planeación urbana vigente en el municipio.**





como para predios receptores, con la certificación de transferencia de derechos de desarrollo urbano, las normas de control de la urbanización y la edificación del predio receptor, asentando el potencial máximo a que puede acceder aplicando la transferencia de derechos.

[...]

XXI. Colaborar en la revisión de los proyectos de las obras que se pretendan realizar por particulares dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Centro Histórico y proponer los lineamientos técnicos y cualitativos que habrán de regular las construcciones que se realicen dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Centro Histórico;

[...]

XXVI. Colaborar en la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo que son materia de su competencia.

XXVII. Sin correlativo.

[...]

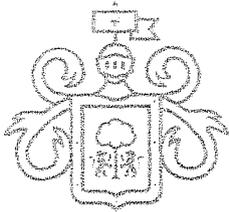
XXI. Elaborar los Planes Rectores de los Polígonos de Intervención Urbana Especial del municipio de Guadalajara, así como, coordinarse con las dependencias competentes para dar seguimiento a las estrategias de acción, intervención e integración que de ellos deriven;

[...]

XXVI. Colaborar en la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo que son materia de su competencia, y

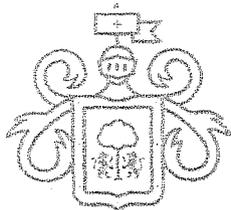
XXVII. Emitir los dictámenes de procedencia de beneficio fiscal relativos al impuesto predial e impuesto sobre transmisiones patrimoniales, aplicable a bienes inmuebles que estén reconocidos como patrimonio cultural dentro del Municipio de Guadalajara, lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones y en los términos que la normatividad en la materia establezca.





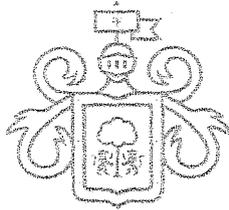
<p>Artículo 266. [...]</p> <p>[...]</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Rastro, Guadalajara Limpia y Gerencia Nocturna.</p>	<p>Artículo 266. [...]</p> <p>[...]</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Rastro, Guadalajara Limpia, Gerencia Nocturna, Evaluación y Seguimiento y Planeación Estratégica.</p>
<p>Artículo 268. Son atribuciones de la Dirección de Aseo Público:</p> <p>[...]</p> <p>X. Regular los mecanismos mediante los cuales se otorgue a particulares el servicio de aseo contratado y verificar su cumplimiento; y</p> <p>XI. Diseñar e implementar un plan para garantizar los operativos de limpieza en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública.</p> <p>XII. Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 268. Son atribuciones de la Dirección de Aseo Público:</p> <p>[...]</p> <p>X. Regular los mecanismos mediante los cuales se otorgue a particulares el servicio de aseo contratado y verificar su cumplimiento;</p> <p>XI. Diseñar e implementar un plan para garantizar los operativos de limpieza en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública; y</p> <p>XII. Supervisar que todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, o similares sean transportados por los titulares de esos giros a los sitios de disposición final autorizados, o bien cuente con el contrato que ampare la transferencia de sus residuos a una persona física o jurídica autorizada, instando a los particulares a la ejecución de las acciones antes mencionadas en caso de advertir incumplimientos.</p>
<p>275 Bis. Sin correlativo.</p>	<p>275 Bis. Son atribuciones de la Dirección</p>





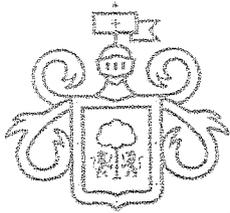
	<p>de Evaluación y Seguimiento:</p> <p>I. Coadyuvar con el Coordinador en la integración administrativa de las Direcciones que conforman la Coordinación General;</p> <p>II. Gestionar y dirigir la vinculación interinstitucional entre la Coordinación General y sus Direcciones, con las demás dependencias que integran la administración pública municipal;</p> <p>III. Revisar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Coordinador General e informarle sobre el avance de los asuntos de su competencia;</p> <p>IV. Supervisar el cumplimiento de las metas de la Coordinación General;</p> <p>V. Dar seguimiento a los informes e indicadores a cargo de las Direcciones de la Coordinación General; y</p> <p>VI. Dar seguimiento con las Direcciones que integran la Coordinación General a las concesiones de servicios municipales.</p>
<p>Artículo 275 Ter. Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 275 Ter. Son atribuciones de la Dirección de Planeación Estratégica:</p> <p>I. Planear y coordinar los proyectos y programas estratégicos de la Coordinación General;</p> <p>II. Diseñar programas y proyectos de intervención en espacios públicos y corredores principales de la ciudad encaminados a la recuperación y mejora de la imagen urbana;</p>





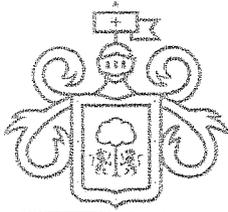
	<p>III. Dar acompañamiento a las Direcciones que integran la Coordinación General en la planeación y programación de sus áreas, promoviendo el cumplimiento de sus objetivos específicos y la alineación de los mismos a los instrumentos de planeación municipal;</p> <p>IV. Planear y coordinar la ejecución de programas de trabajo orientados a la mejora continua de la Coordinación General y de los servicios que presta; y</p> <p>V. Monitorear la eficiencia, efectividad y el rendimiento de las Direcciones prestadoras de servicios públicos que integran la Coordinación General de Servicios Municipales.</p>
<p style="text-align: center;">Subsección I Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía</p> <p>Artículo 278. La Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Rendir los informes que solicite la Coordinación General Cuidamos Guadalajara.</p> <p>IX. Sin correlativo.</p>	<p style="text-align: center;">Subsección I Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía</p> <p>Artículo 278. La Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía es la responsable de promover la participación ciudadana y la interacción entre gobierno y ciudadanía, y de la coordinación con organizaciones sociales y vecinales; y, cuenta con las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Asistir como testigos, previa invitación de las y los vecinos, a las asambleas y demás reuniones vecinales que se integren de acuerdo con la normatividad aplicable;</p> <p>IX. Promover y difundir los pilares de la participación ciudadana como lo son la organización de la ciudadanía, capacitación, socialización, vinculación y deliberación entre las y los vecinos del</p>





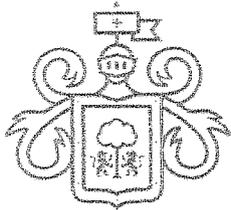
<p>X. Sin correlativo.</p> <p>Para desarrollar asuntos de su competencia la Dirección de Gestión y Ciudadanía cuenta con las unidades de Participación Ciudadana y Procesos Ciudadanos.</p>	<p>Municipio para la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población; y</p> <p>X. Rendir los informes que solicite la Coordinación General Cuidamos Guadalajara.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con la Dirección de Participación Ciudadana y la Dirección de Procesos Ciudadanos.</p>
<p>Artículo 295. [...]</p> <p>[...]</p> <p>IV. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a las y los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes; promover la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes en estado de abandono; investigar la problemática de la niñez, las madres y la familia, a fin de proponer medidas de solución; prestar en forma organizada y permanente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a</p>	<p>Artículo 295. [...]</p> <p>[...]</p> <p>IV. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Para el Desarrollo integral de la familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; apoyar y fomentar la nutrición y las acciones relacionadas con servicios médicos básicos dirigidas al sector vulnerable de la población y en general a la infancia, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes; promover la colaboración en materia de asistencia social, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes; atender, proponer y ejecutar medidas de solución a las problemáticas de la niñez, las madres y la familia; prestar en forma</p>





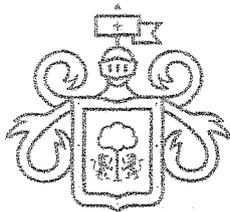
<p>las y los menores, adultas y adultos mayores, personas con discapacidad, indigentes y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del organismo; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realizan otras instancias municipales, verificando que los albergues para mujeres, niños, niñas y adolescentes de su competencia, proporcionen una estancia digna, garantizándoles la satisfacción de los alimentos que les permitan su desarrollo físico, mental, emocional y social; y destinar el espacio adecuado que facilite el desarrollo de las convivencias paterno-filiales y la entrega-recepción de menores derivadas de un mandato de autoridad competente, las cuales no puedan realizarse de manera libre o en donde al desarrollarse aquellas, se ponga en riesgo el interés superior del menor.</p>	<p>organizada y permanente servicios de asistencia social y de orientación social a las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes, para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del organismo; verificar que los albergues de su competencia, proporcionen una estancia digna, garantizando la satisfacción de los alimentos que les permitan su desarrollo físico, mental, emocional y social; y destinar el espacio adecuado que facilite el desarrollo de las convivencias paterno-filiales y la entrega recepción de menores derivadas de un mandato de autoridad competente, las cuales no puedan realizarse de manera libre o en donde al desarrollarse aquellas, se ponga en riesgo el interés superior del menor.</p>
<p>Artículo 307. Son atribuciones del Consejo Directivo:</p> <p>[...]</p> <p>XIII. Analizar y en su caso aprobar los informes semestrales que rinda la Directora o el Director General, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento;</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 307. Son atribuciones del Consejo Directivo:</p> <p>[...]</p> <p>XIII. Analizar y en su caso aprobar el informe anual que rinda la Directora o el Director General, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento;</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 311. Son atribuciones de la Directora o el Director General:</p> <p>[...]</p> <p>XVII. Presentar semestralmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de la entidad;</p> <p>XVIII. Establecer los mecanismos de evaluación de la entidad y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos;</p>	<p>Artículo 311. Son atribuciones de la Directora o el Director General:</p> <p>[...]</p> <p>XVII. Presentar anualmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de la entidad;</p> <p>XVIII. Establecer los mecanismos de evaluación de la entidad y presentar al Consejo Directivo, al menos una vez al año, los resultados de dichos procesos;</p>





<p>[...]</p> <p>XXII. Establecer los sistemas de control necesarios y tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten; así como presentar a su órgano de gobierno los informes sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y</p> <p>XXIII. Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad del área administrativa del organismo.</p> <p>XXIV. Sin correlativo</p>	<p>[...]</p> <p>XXII. Establecer los sistemas de control necesarios y tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten; así como presentar a su órgano de gobierno los informes sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;</p> <p>XXIII. Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad del área administrativa del organismo; y</p> <p>XXIV. Certificar las copias que obren en los archivos del organismo, ya sea personalmente o mediante la persona que se designe para tal fin.</p>
<p>Artículo 319. El Órgano Interno de Control tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>III. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a la normatividad aplicable; y</p> <p>IV. Presentar al Consejo Directivo los informes, resultados de las auditorías y las evaluaciones realizadas.</p> <p>V. Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 319. El Órgano Interno de Control tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>III. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>IV. Presentar al Consejo Directivo los informes, resultados de las auditorías y las evaluaciones realizadas; y</p> <p>V. Cumplir con las demás funciones y obligaciones que se encuentren establecidas en el reglamento interno de cada organismo público.</p>
<p>Artículo 319 Bis. Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 319 Bis. La persona titular del Órgano Interno de Control será designada por el titular de la Contraloría Ciudadana, estará subordinado a ésta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría Ciudadana en el</p>





	acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.
Artículo 319 Ter. Sin correlativo.	<p>Artículo 319 Ter. Para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control, se deben reunir los mismos requisitos previstos por la Ley y por este Código que para ocupar el cargo de titular de la Contraloría Ciudadana.</p> <p>La persona titular del Órgano Interno de Control permanecerá en su cargo hasta el término de la administración por la que fue designado, o hasta que se designe a la persona que lo sustituya, conforme a lo dispuesto en este apartado y demás normatividad aplicable.</p> <p>Además, la persona titular del órgano interno de control tendrá derecho a ser ratificada para un periodo adicional, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.</p>

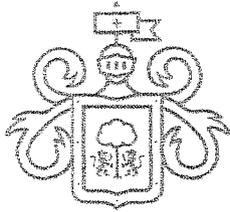
VIII. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa, sólo consisten en las adecuaciones en cuanto a nomenclatura, estructura organizacional, facultades y obligaciones de diversas dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, y no se derivan nuevos reglamentos, dependencias y unidades administrativas del presente ordenamiento.

IX. Adicionalmente, también conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones presupuestarias y laborales**, no existen, ya que la presente iniciativa no considera la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales, ni tampoco la creación de nuevas plazas.

X. En consonancia con lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran positivas, pues lo que la misma busca es mejorar el funcionamiento de las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal con el fin de brindar servicios públicos de mayor calidad a los habitantes de Guadalajara.

XI. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción IV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adjunto al presente se remite la opinión técnico administrativa expedida por las áreas involucradas.





XII. Finalmente, de conformidad a lo establecido en los artículos 94 y 110 fracción X del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone a este Pleno que la presente iniciativa se turne para su análisis a la comisión edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por resultar competente en términos de la materia de la misma.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 34, 38 fracción IV, 40 fracción II, 41 fracción I, y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, 92, 93 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración la siguiente propuesta:

ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 48, 133, 146, 159, 163, 165, 173, 214, 219, 221, 222, 227, 228, 229, 230, 231, 237, 238, 239, 243, 244, 245, 252, 260, 261, 262, 263, 266, 268, 278, 295, 307, 311 y 319; se adicionan los artículos 164 Bis, 164 Ter, 165 bis, 225 Bis, 243 Bis, 275 Bis, 275 Ter, 319 Bis, y 319 Ter; y se derogan los artículos 155 y 174; todos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo IV Servicio Público

Sección Primera Obligaciones

Artículo 15. Adicionalmente a las obligaciones previstas en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en la demás normatividad aplicable, las personas servidoras públicas municipales tienen las siguientes obligaciones:

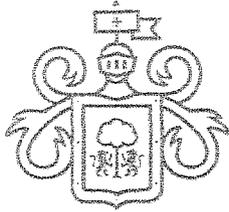
[...]

IX. Garantizar la protección de los datos personales que en ejercicio de sus atribuciones, generen, administren o resguarden.

Capítulo II Secretaría General

Artículo 48: [...]

IX. Se deroga



Sección Primera
Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas

Artículo 133. [...]

[...]

II. Dar trámite y respuesta a las solicitudes de información; así como derivar a otras dependencias y entidades, respecto de las solicitudes que no sean de la competencia de este sujeto obligado.

III. Dar trámite y notificar la determinación del Comité de Transparencia de las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; Así como indicar a los particulares la ubicación física de la Unidad de Transparencia correspondiente, cuando se presenten solicitudes ARCO que no sean de competencia de este sujeto obligado.

IV. Requerir a las dependencias la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;

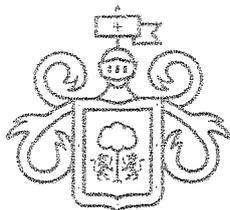
V. Asesorar a las unidades de transparencia de los organismos públicos descentralizados, sindicatos y personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y buenas prácticas;

VI. Fomentar y promover la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública al interior del Gobierno Municipal de Guadalajara;

VII. Impartir capacitación a las personas servidoras públicas municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos, ya sea directamente o a través de los programas de capacitación previstos en los convenios de colaboración que se suscriban para tal fin;

VIII. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas tendiente a la mejora continua, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y verificar su cumplimiento;

IX. Supervisar y asesorar a las Regidoras y Regidores en materia de transparencia para la publicación de información pública en el sitio de Internet oficial de Guadalajara, y en el portal de transparencia;



X. Fomentar y promover la cultura de protección de datos personales entre las personas servidoras públicas que permita concientizar y garantizar la protección de los datos personales que reciba o trate el Gobierno Municipal de Guadalajara; y

XI. Analizar, proponer y gestionar la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas especializadas, para la capacitación de las personas servidoras públicas municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos.

Capítulo II

Sección Cuarta

Artículo 146. [...]

[...]

IV. Se deroga.

[...]

XIII. [...]

Para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con la Coordinación Técnica, Agencia Municipal de Vivienda, Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, Control del Territorio, Medios de Comunicación y Prensa y Análisis Estratégico y Prospectiva.

Subsección IV

Dirección de Proyectos Estratégicos

Artículo 155. Se deroga

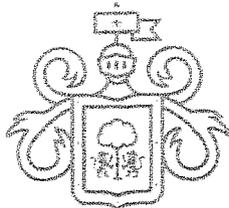
Sección Quinta

Análisis y Comunicación Estratégica

Artículo 159. [...]

[...]

VI. Colaborar con la Coordinación de Administración e Innovación para mantener actualizadas las plataformas digitales del Gobierno Municipal;



[...]

Sección Sexta Jefatura de Gabinete

Artículo 163. [...]

[...]

XXI. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estratégicos de la Administración Pública Municipal; e

XXII. Instruir y coordinar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad;

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Vinculación y Gestión Estratégica, la Coordinación de Proyectos Estratégicos; y la Dirección de Inspección y Vigilancia.

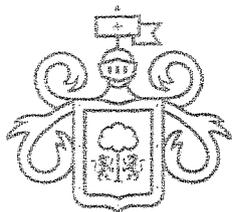
Subsección II Coordinación de Proyectos Estratégicos

Artículo 164 Bis. La Coordinación de Proyectos Estratégicos es la encargada de proponer y coordinar la formulación de políticas públicas y proyectos especiales con las coordinaciones generales y sus dependencias, promoviendo la articulación eficiente y el cumplimiento de los mismos; propone estrategias para el cumplimiento de los proyectos estratégicos; y es la encargada de impulsar la modernización y eficiencia en la interacción entre la ciudadanía y el gobierno, con un enfoque en la simplificación administrativa, la optimización de procesos y la mejora continua;

Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con la Dirección Técnica de Proyectos Estratégicos y con la Unidad de Mejora Regulatoria.

Sub subsección I Dirección Técnica de Proyectos Estratégicos

Artículo 164 Ter. La Dirección Técnica de Proyectos Estratégicos tiene las siguientes atribuciones:

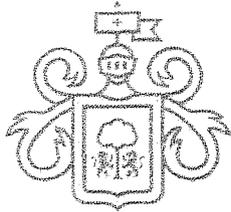


- I. Impulsar los proyectos estratégicos que se deriven del Programa Municipal de Desarrollo o en su caso, los que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, así como coordinarse con la Administración Pública para lograr su estructuración, financiamiento y desarrollo;
- II. Promover e impulsar, previa autorización del Ayuntamiento, la participación de la iniciativa privada local, nacional, así como la participación de la población y gobierno, con el objeto de procurar la autogestión de los proyectos estratégicos municipales;
- III. Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos estratégicos municipales; y
- IV. Proponer la constitución y suscripción de fideicomisos, sociedades mercantiles y demás instrumentos financieros específicos para el desarrollo de los proyectos económicos estratégicos para el Municipio.

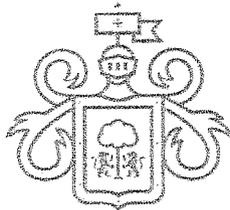
Subsección III Dirección de Inspección y Vigilancia

Artículo 165 bis. Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:

- I. Supervisar el cumplimiento de la normatividad y adoptar para ello las medidas administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad con respeto a los derechos humanos;
- II. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia, permiso o concesión, en los casos de giros catalogados como tipo A, la inspección se realizará solamente mediante reporte previo;
- III. Supervisar que las personas cumplan con las obligaciones establecidas en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el municipio, así como las relativas al manejo de residuos urbanos;
- IV. Supervisar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento, recolección, traslado, uso y disposición final de los residuos sólidos urbanos, impacto ambiental, arbolado urbano, ruido, descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, en la esfera de la competencia municipal;
- V. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;



- VI. Ordenar y practicar en coordinación con las dependencias competentes la revisión o visitas de inspecciones para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento en cumplimiento de la normatividad aplicable;
- VII. Ordenar y practicar la revisión en las vías públicas y lotes baldíos, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- VIII. Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en la edificación y urbanización de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;
- IX. Definir y establecer las estrategias y compromisos que permitan la atención y cumplimiento eficiente de la normatividad vigente y de los objetivos previstos en materia de inspección y vigilancia en el Plan y Programa de Gobierno en coordinación con las dependencias competentes;
- X. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que realice la población y se lleven a cabo en la dirección;
- XI. Coadyuvar con la Sindicatura en el diseño de los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales y utilizar solo aquellos autorizados por la Sindicatura;
- XII. Coordinar y supervisar las labores de las personas operativas y administrativas a su cargo;
- XIII. Informar y proporcionar los datos y documentos en copias certificadas respecto a las edificaciones o construcciones ejecutadas en contra de la normatividad aplicable, que sean detectadas en la visita de inspección y vigilancia, para que con ello la Sindicatura, a través de su Dirección General Jurídica, inicie el procedimiento de demolición correspondiente, de conformidad a las disposiciones de la materia;
- XIV. Supervisar el proceso de construcciones, edificaciones y urbanizaciones en ejecución a fin de garantizar el apego a los proyectos que se les hubiere autorizado; en coordinación con las dependencias competentes;
- XV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones aplicables;



XVI. Ordenar y practicar las inspecciones, aseguramientos y decomisos derivados de convenios de coordinación celebrados por el Ayuntamiento con las autoridades federales y estatales en materia de salud pública e higiene;

XVII. Ordenar y practicar la clausura de giros en los términos previstos en la normatividad aplicable;

XVIII. Ordenar y practicar el aseguramiento de máquinas de videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas, máquinas de videojuegos electrónicos de habilidad y destreza, juegos mecánicos y en general aquellos que incumplan con la normatividad municipal;

XIX. Crear en coordinación con la dependencia competente un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, y mantenerlo actualizado, a fin de que su verificación y control sean más eficientes;

XX. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, a la Consejería Jurídica de Presidencia, a la Sindicatura y a la Tesorería;

XXI. Notificar a las personas físicas y jurídicas el resultado de la visita por actos u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables;

XXII. Dar vista a la autoridad competente de los actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;

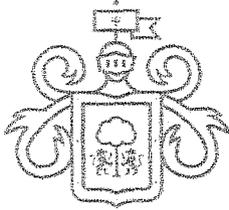
XXIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus atribuciones;

XXIV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al funcionamiento de los rastros municipales;

XXV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable;

XXVI. Ordenar y en su caso, llevar a cabo el retiro de anuncios espectaculares establecidos que contravengan disposiciones legales;

XXVII. Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, actuando en colaboración con las dependencias y entidades públicas competentes;



XXVIII. Llevar a cabo el desalojo de locatarios de mercados municipales o centrales de abastos, ordenado por autoridad administrativa o judicial; y en los casos que así proceda, asegurar precautoriamente los bienes y mercancías hasta en tanto se garantice el pago de las sanciones impuestas por infringir las disposiciones aplicables;

XXIX. Rendir los informes previos y justificados en los términos requeridos por la Sindicatura, cuando se señalen como autoridades responsables a la Dirección de Inspección y Vigilancia o a sus direcciones dependientes;

XXX. Realizar visitas de inspección o verificación de conformidad con las disposiciones correspondientes, con el objeto de comprobar el estricto cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable a la construcción, instalación, uso, mantenimiento o reparación de estructuras para sistemas de telecomunicaciones;

XXXI. Aplicar las sanciones previstas en el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara, contra actos hechos, omisiones o prácticas discriminatorias; y

XXXII. Supervisar y verificar en conjunto con la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, el cumplimiento de medidas de seguridad establecidas en la normatividad aplicable.

Capítulo V Secretaría General

Artículo 173. [...]

XI. Se deroga.

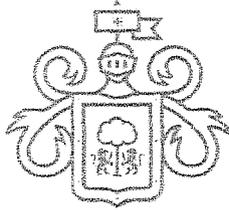
[...]

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría General cuenta con las siguientes dependencias: Dirección de Justicia Cívica Municipal, Dirección de Archivo Municipal, Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, Dirección de Integración y Dictaminación, Coordinación de Protección Civil y Bomberos, Dirección del Registro Civil, Unidad de Sala Edilicia, Junta Municipal de Reclutamiento, Dirección de Asuntos Políticos, así como la Dirección de Asuntos Religiosos

Artículo 174. Se deroga

Capítulo VI Tesorería





Artículo 214. [...]

[...]

XI. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, a través de las diligencias y demás actos permitidos para ello, por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

XII. [...]

XIII. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y para los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda;

XIV. [...]

XV. Resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;

[...]

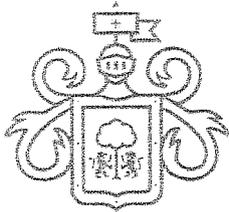
XXVII. Elaborar anualmente, en conjunto con la Coordinación de Administración e Innovación, la clasificación administrativa del gasto por dependencia, considerando los planes, programas e indicadores para resultados municipales;

[...]

L. Elaborar el anteproyecto de la Ley de Ingresos, en coordinación con las demás dependencias del Municipio;

LI. Resolver las consultas tributarias presentadas por las y los particulares en el ámbito de su competencia;

LII. Notificar los actos administrativos que emita en el ámbito de su competencia, en los términos de la normatividad aplicable;



Además de las atribuciones precisadas en este artículo, la Tesorera o el Tesorero cuenta con todas las facultades atribuidas en este código a las áreas que integran la Tesorería, por lo que podrá ejercerlas de manera directa.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Administración de Tesorería, Catastro, Contabilidad, Egresos, Finanzas, Ingresos, Nómina así como la de Política Fiscal y Mejora Hacendaria.

Artículo 219. [...]

[...]

VIII. Resolver y dar trámite a las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;

[...]

XVI. Recaudar el importe de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de las y los contribuyentes. En su caso y una vez autorizado por el Ayuntamiento, llevar a cabo dicha recaudación a través de convenios con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales que para tal efecto se señalen;

XXI. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y en los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda; y

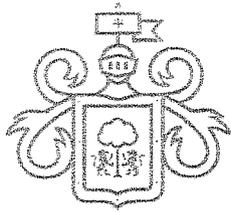
[...]

Artículo 221. [...]

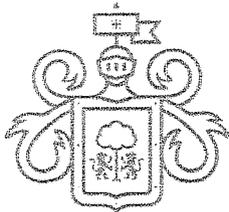
[...]

IX. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, a través de las diligencias y demás actos permitidos para ello, por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

[...]



- XI. Resolver y dar trámite a las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;
- XII. Suscribir convenios para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales;
- XIII. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y para los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda;
- XIV. Proporcionar información a las autoridades o particulares que así lo soliciten, en materia de obligaciones fiscales municipales;
- XV. Resolver las consultas tributarias presentadas por las y los particulares en materia de obligaciones fiscales municipales;
- XVI. Notificar los actos administrativos, en los términos de la normatividad aplicable;
- XVII. Determinar en cantidad líquida las contribuciones y aprovechamientos a cargo de las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados conforme a la normatividad aplicable;
- XVIII. Verificar que las y los contribuyentes cumplan correctamente con las disposiciones fiscales, en base a la información que conste en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades;
- XIX. Imponer sanciones a las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados que hubieren infringido las disposiciones fiscales;
- XX. Autorizar a las servidoras públicas y los servidores públicos encargados de realizar el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución;
- XXI. Declarar la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la normatividad aplicable; y



XXII. Requerir el pago a las servidoras públicas, los servidores públicos, así como a los particulares, de las sanciones impuestas por las autoridades administrativas y jurisdiccionales.

Artículo 222. La Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas.

[...]

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Auditoría, Responsabilidades, Substanciación y Resolución, así como Vigilancia y Control Estratégico.

Artículo 225 Bis. La Dirección de Vigilancia y Control Estratégico cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar mecanismos, herramientas de vigilancia y control ciudadano de las acciones institucionales y conductas de los servidores públicos;

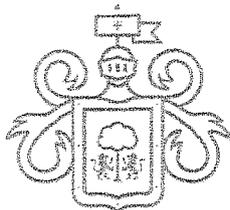
II. Diseñar las políticas públicas de combate a la corrupción;

III. Fortalecer e institucionalizar estrategias y acciones de combate a la corrupción y rendición de cuentas, en vinculación con los Sistemas Anticorrupción Municipal, Estatal y, en su caso, con el Nacional, entre otros organismos e instancias internacionales, nacionales o locales;

IV. Establecer los mecanismos internos en coordinación con la administración pública municipal, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas, teniendo a su encargo el diseño, la promoción, ejecución y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;

V. Generar vinculación con el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el desahogo de los procedimientos en que se requiera información;

VI. Coordinar la vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas;



VII. Impulsar la atención institucional del combate a la corrupción y rendición de cuentas de forma sistemática y transversal;

VIII. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Contraloría Ciudadana.

Capítulo VIII Coordinación de Administración e Innovación

Artículo 227. La Coordinación de Administración e Innovación tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, mediante las siguientes atribuciones además de las conferidas a las dependencias a su cargo:

I. Elaborar y actualizar los manuales de organización de las dependencias municipales, y deberá promover entre estas su cumplimiento;

II. Fungir como la unidad centralizada de compras del Gobierno del Municipio de Guadalajara; y

III. Proponer y coordinar la actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles municipales.

Sección I Dirección de Administración

Artículo 228. Son atribuciones de la Dirección de Administración:

[...]

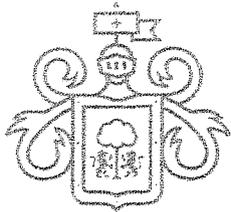
X. Proporcionar servicios y recursos materiales a las dependencias de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;

XV. Programar y prestar los servicios generales, insumos de limpieza y administrativos de las dependencias; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;

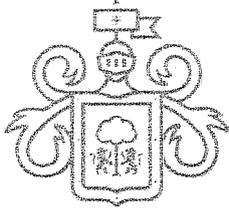
[...]

Sección II Dirección de Adquisiciones

Artículo 229. Son atribuciones de la Dirección de Adquisiciones:



- I. Fungir como la unidad administrativa responsable de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de los servicios de las dependencias y entidades.
- II. Definir, establecer y aplicar estrategias que permitan lograr los objetivos en materia de austeridad y gasto contemplados en el programa de gobierno municipal.
- III. Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios del Municipio se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contenidos en la normatividad aplicable, garantizando el mejor precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir;
- IV. Determinar, en conjunto, con las áreas requirentes de la administración pública municipal, las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que necesiten las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- V. Fijar bases generales a las que debe sujetarse la Administración pública para la solicitud de insumos, servicios, equipos de cómputo y equipos especializados;
- VI. Recibir en coordinación con las dependencias solicitantes, los insumos, servicios, equipos de cómputo y equipos especializados de los proveedores; adecuarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente;
- VII. Recibir las solicitudes de recursos materiales, equipo y servicios por parte de las dependencias en los términos de la normatividad aplicable;
- VIII. Solicitar y coordinar con las dependencias correspondientes el programa de adquisiciones anual, que satisfaga los requerimientos ordinarios y de proyectos;
- IX. Comunicar a las dependencias, los mecanismos de compra y entrega de las adquisiciones; así como elaborar y distribuir los formatos necesarios para dar cumplimiento a todos aquellos actos relacionados con las adquisiciones;
- X. Implementar los sistemas y plataformas tecnológicas necesarias para que las sesiones de la Comisión de Adquisiciones puedan ser transmitidas en tiempo real de conformidad con la legislación aplicable;
- XI. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, integrando el expediente correspondiente, para su resguardo y consulta; y



XII. Generar y mantener vínculos con las cámaras y cúpulas correspondientes, así como las dependencias del Gobierno Municipal, para fomentar el desarrollo de Proveedores, apoyando a las pequeñas y medianas empresas locales.

Sección III Dirección de Innovación Gubernamental

Artículo 230. Son atribuciones de la Dirección de Innovación Gubernamental:

XIII. Se deroga

XIV. Se deroga

XV. Se deroga

XVI. Se deroga

[...]

XVIII. Determinar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de las dependencias respecto a la aplicación y desarrollo de sistemas informáticos, adquisición de bienes y contratación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y a emitir observaciones o validaciones técnicas, según sea el caso;

[...]

Sección IV Dirección de Patrimonio

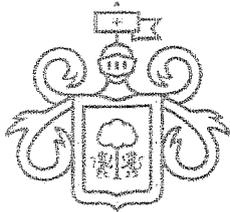
Artículo 231. Son atribuciones de la Dirección de Patrimonio:

[...]

V. Informar a la Coordinación de Administración e Innovación sobre la disponibilidad de bienes, para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran;

[...]

XI. Informar a la Síndica o el Síndico, a la Contralora Ciudadana o al Contralor Ciudadano y a la Coordinación de Administración e Innovación, las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho;



XIII. Informar, durante el mes de septiembre de cada año, a la persona titular de la Coordinación de Administración e Innovación sobre el funcionamiento de su dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio municipal. Asimismo, debe informar de manera semestral sobre el estado del parque vehicular del municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en este, los daños o accidentes de los vehículos y su reparación;

[...]

Sección Tercera
Coordinación General de Construcción de Comunidad

Artículo 237. [...]

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las direcciones de Cultura, Educación, Servicios Médicos Municipales, Bienestar Animal, Colmenas y Centros de Cuidado Comunitarios, Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios, así como de Cuidados.

[...]

Subsección I
Dirección de Cultura

Artículo 238. Son atribuciones de la Dirección de Cultura:

[...]

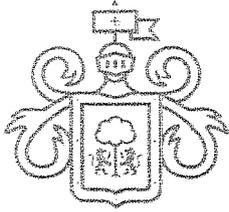
XII. Promover la creación de un fondo que propicie el vínculo entre universidades públicas y privadas con la comunidad creativa, a fin de propiciar el estímulo, impulso y análisis del quehacer cultural en la ciudad.

[...]

XXVI. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;

XXVII. Validar y llevar un registro de los artistas urbanos, músicos, estatuas vivientes, personas vestidas con botargas o caracterizadas y demás expresiones culturales análogas a las mencionadas, que fueran puestos a su consideración por parte de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial del Centro Histórico; y

XXVIII. Reconocer, incentivar y fortalecer a las Organizaciones Culturales Comunitarias o Puntos de Cultura de ciudad quienes desde la corresponsabilidad coadyuven a



enriquecer la vida cultural de los barrios del Municipio, a partir de la disposición de recursos económicos, técnicos, equipamientos, humanos y de acciones de formación y articulación con otros actores.

Subsección II Dirección de Educación

Artículo 239. Son atribuciones de la Dirección de Educación:

[...]

VIII. Proponer y aplicar programas de educación, haciendo énfasis en la modalidad de formación cívica y de valores, corresponsabilidad, así como para el otorgamiento de becas y apoyos a la juventud y a personas de escasos recursos;

IX. [...]

X. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos y corresponsabilidad, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de la niñez y la juventud.

XI. Administrar y coadyuvar en el bachillerato tecnológico en enfermería y optometría y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones.

XII. Promover la vinculación y coordinar acuerdos y/o convenios con universidades, instituciones académicas u organismos que promuevan la profesionalización docente y administrativa para la mejora educativa de las personas, así como de las servidoras y los servidores públicos del Municipio de Guadalajara;

[...]

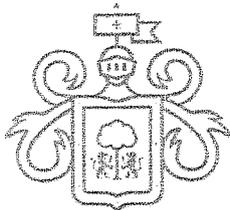
Subsección VI Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios

Artículo 243. Son atribuciones de la Dirección de Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios:

I. Implementar acciones y estrategias que contribuyan a promover y eficientar los recursos y espacios de las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio.

[...]





III. Informar a la Coordinación de Administración e Innovación por medio de la Coordinación General de Construcción de Comunidad sobre la disponibilidad de espacios en las Unidades Administrativas para que se proceda a su adecuada distribución entre las diversas dependencias municipales que lo requieran;

[...]

V. Solicitar a la Coordinación de Administración e Innovación las adecuaciones y reparaciones necesarias para el funcionamiento adecuado y eficiente de los espacios que integran las Unidades;

VI. Emitir en coordinación con la Dirección de Patrimonio opiniones sobre la pertinencia o no para suscribir contratos o convenios con dependencias, instituciones u organismos externos a la administración pública municipal;

VII. Gestionar, promocionar, organizar, y coordinar eventos en las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio; y

VIII. Generación e implementación de actividades y servicios que permitan dentro de las unidades administrativas realizar acciones encaminadas a la política de cuidados y contenidos de impacto social.

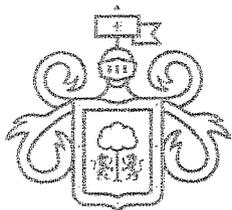
Subsección VII **Dirección de Cuidados**

Artículo 243 Bis. La Dirección de Cuidados tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes programas y políticas públicas transversales, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad, en materia de cuidados;

II. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política municipal en materia de cuidado;

III. Diseñar desde un enfoque de perspectiva de género e interseccionalidad las políticas públicas, programas y acciones que se implementan desde el municipio, con el objeto de conformar un modelo solidario y corresponsable entre familia, estado, comunidad y sector privado para reconocer, reducir y redistribuir las tareas de cuidados a cargo de quienes cuidan y garanticen el cuidado de las personas que requieren asistencia y apoyo para realizar actividades de su vida diaria;



IV. Articular las políticas, programas, acciones y servicios de cuidados existentes y nuevos para atender de manera integral a la población que así lo requiere, así como a las personas cuidadoras;

V. Promover un modelo solidario y corresponsable entre familias, estado, comunidad y sector privado para el cuidado y desarrollo de autonomía de la niñez, las adolescencias y las personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad;

VI. Promover el desarrollo de la autonomía de las personas que realizan trabajos de cuidados no remunerados en los hogares;

VII. Promover la profesionalización de las tareas de cuidados a través de la promoción de la formación y capacitación de las personas que realicen trabajos de cuidados remunerados y no remunerados;

VIII. Impulsar la descentralización territorial de los servicios de cuidados del municipio, considerando las necesidades específicas de cada comunidad y territorio;

IX. Promover la participación activa de todas las personas en la provisión de cuidados, reconociendo la importancia de la inclusión de los hombres en estos trabajos, como parte de las estrategias para lograr una sociedad del cuidado más justa, incluyente e igualitaria;

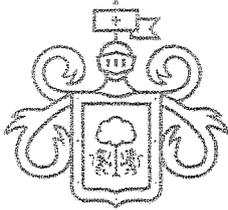
X. Promover, facilitar y articular esfuerzos públicos y privados a fin de que los cuidados comunitarios se conviertan en una estrategia de satisfacción de necesidades de las personas que requieren cuidados;

XI. Proponer la celebración de convenios de coordinación con instituciones públicas o privadas, respecto de la capacitación, formación y actualización en materia de cuidados;

XII. Impulsar la formación continua en el servicio público municipal en materias de cuidados, corresponsabilidad, género y derechos humanos; y

XIII. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las buenas prácticas y de generación de conocimiento social sobre los temas de su competencia.

Artículo 244. La Coordinación General de Desarrollo Económico , tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal como ente generador de oportunidades para todas las personas que conforman los diferentes sectores económicos de Guadalajara que deseen acceder a un empleo digno e incluyente o emprender un negocio acorde a la era digital, para garantizar un crecimiento justo, equilibrado, sustentable y equitativo para la



población municipal, mediante atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

La Coordinación General de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Planificar, organizar, dirigir y controlar los proyectos estratégicos de su competencia;
- II. Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en las direcciones a su cargo;
- III. Proponer procedimientos en materia de Mejora Regulatoria para la generación de normas claras y procesos simplificados en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos; y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y que por la naturaleza del servicio se requieran.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Emprendimiento y Promoción Económica, Padrón y Licencias, Turismo, Mercados, así como Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Subsección I **Dirección de Emprendimiento y Promoción Económica**

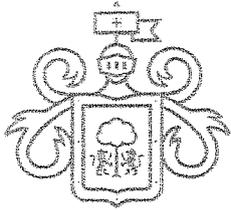
Artículo 245. Son atribuciones de la Dirección de Emprendimiento y promoción económica:

- I. Implementar programas para fomentar la economía circular y el desarrollo sustentable, incentivando a quienes emprenden y al empresariado a adoptar prácticas responsables con el medio ambiente;

[...]

Subsección II **Dirección de Programas Sociales Municipales**

Artículo 252. Son atribuciones de la Dirección de Programas Sociales Municipales:



[...]

VI. Implementar programas sociales municipales que contribuyan a combatir la deserción escolar, el rezago educativo y la falta de oportunidades en niñas, niños y adolescentes.

VII. Establecer los lineamientos para la elaboración y actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, así como para la recolección de información socioeconómica, desagregada por sexo, con identificación de hogares, información social, regional, estadística y geo referenciada;

VIII. Proponer a su superior jerárquico, normas, guías y lineamientos en materia de formas de asociación orientadas al desarrollo comunitario en áreas marginadas.

IX. Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo comunitario;

X. Promover un sistema eficaz de captación de necesidades de la población y efectuar las acciones necesarias para brindar mayores beneficios a la comunidad;

XI. Administrar los centros de bienestar comunitario, estancias infantiles y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con sus reglas de operación y reglamentos internos;

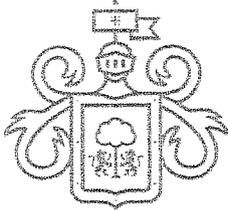
XII. Capacitar y asesorar a las operadoras y los operadores de los programas de participación social, cuando así lo requiera;

XIII. Establecer mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo social;

XIV. Establecer estrategias para diagnosticar, revisar y determinar la política de cohesión e inclusión social que articule esfuerzos en la ejecución de los programas sociales del Municipio y que contribuyan a la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres;

XV. Diseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo social a cargo de la Administración pública;

XVI. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a las operadoras y los operadores de los programas a su cargo;



XVII. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos de la Dirección;

XVIII. Establecer los criterios para la distribución de los recursos de desarrollo social y evaluar el ejercicio de los recursos;

XIX. Proponer a la o el superior jerárquico, la política para coordinar la contratación, operación y supervisión del monitoreo y evaluación de los programas sociales;

XX. Promover la participación de las y los beneficiarios de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos;

XXI. Impulsar entre la población en condiciones de vulnerabilidad, mecanismos colectivos que fortalezcan la participación social en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y programas sociales a cargo de la Dirección; y

XXII. Establecer, vigilar y coordinar la distribución de los recursos federales, estatales y municipales entre las áreas de la Dirección involucradas en la ejecución de estos recursos dirigidos al desarrollo social, así como evaluar el ejercicio de los mismos.

Para la operación de programas sociales específicos, contará con la estructura que determine la persona titular de la coordinación de combate a la desigualdad.

Subsección I Dirección de Medio Ambiente

Artículo 260. La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:

[...]

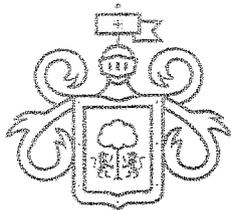
XL. Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes y el arbolado urbano;

[...]

Subsección II Dirección de Movilidad y Transporte

Artículo 261. La Dirección de Movilidad y Transporte tiene las siguientes atribuciones:

[...]



IV. Aprobar y supervisar las acciones y proyectos en materia de infraestructura y equipamiento vial, conforme a los principios de seguridad vial, accesibilidad universal, sostenibilidad, y a las normas aplicables de carácter técnico y ordenamiento territorial.

[...]

XXII. Indicar las características específicas de la instalación, permanencia y la ubicación que deben tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;

[...]

XXVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios exclusivos destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso de personas, carga y descarga, personas con movilidad reducida, para bicicletas o vehículos no motorizados, Sistema de Transporte Individual de red, para carga de vehículos eléctricos en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;

[...]

XLIII. Determinar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes, la instalación, uso y funcionamiento de plataforma de cobro o estacionómetros; los servicios de acomodadoras y acomodadores de vehículos; así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores;

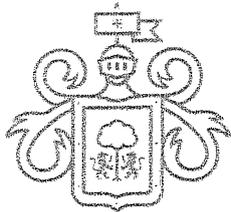
[...]

XLVI. Gestionar los cierres parciales y totales por obras, maniobras o evento, así como la protección de obra en banqueta, solicitando la aplicación de señalamiento y dispositivos viales, dispositivos de seguridad y de control de tránsito en los casos que la dirección lo determine, priorizando la seguridad vial; así como difundir de manera efectiva las rutas alternas o de desvíos;

XLVII. Dictaminar la instalación, modificación o reubicación de elementos sobre la banqueta, en condiciones de accesibilidad y no discriminación.

[...]

LII. Desarrollar y gestionar el padrón de Personas Técnicas Corresponsables Solidarias de la Dirección;



[...]

LXII. Se deroga.

[...]

LXIV. Realizar el registro en el padrón de Personas Técnicas Corresponsables Solidarias, así como la actualización, renovación o baja de los mismos, por la falta de alguno de los documentos señalados.

[...]

LXV. Proponer y modificar los puntos de levantamiento de información sobre volúmenes de tránsito, señalados en la solicitud del particular, así como supervisar su ejecución tal como se autorizó el levantamiento; y

LXVIII. Autorizar la colocación del señalamiento y dispositivos viales para la protección en zonas de obras viales y ocupación en banqueta, con enfoque de seguridad vial y accesibilidad. Así como determinar los horarios de los cierres viales por afectaciones temporales en la vía pública.

Subsección III Dirección de Obras Públicas

Artículo 262. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:

[...]

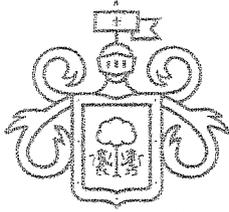
VI. Coadyuvar con las dependencias municipales, estatales, federales y con particulares en la ejecución de obra pública dentro del municipio;

[...]

XV. Dar apoyo técnico a las dependencias competentes y población en general en la atención de las contingencias que se presenten y emitir las recomendaciones correspondientes con la finalidad de mitigar y salvaguardar la integridad de la población, así como bienes de su propiedad, particularmente para la atención en materia de desastres naturales como inundaciones, explosiones y demás situaciones de riesgo que se pudieran presentar

[...]





XLVI. Se deroga.

XLVII. Se deroga.

XLVIII. Se deroga.

XLIX. Se deroga.

L. Se deroga.

[...]

LVI. Se deroga.

LVII. Se deroga.

LVIII. Se deroga.

[...]

LXII. Se deroga.

[...]

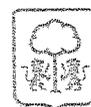
LXV. Realizar las reparaciones necesarias a bienes dañados así como sus respectivos reemplazos;

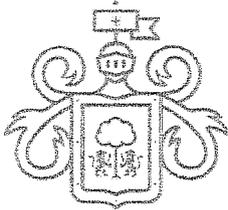
LXVI. Implementar acciones preventivas ante fenómenos meteorológicos y emergencias ambientales mediante la activación de brigadas especializadas, encargadas de preservar la infraestructura pública en condiciones óptimas; y

Artículo 263. La Dirección de Ordenamiento del Territorio tiene las siguientes atribuciones:

[...]

IV. Realizar los procesos técnicos necesarios para definir en coordinación con las dependencias competentes, Polígonos Urbanos Estratégicos y figuras de administración territorial para la planeación y gestión del suelo del Municipio de Guadalajara y su instrumentación;





[...]

VII. Dar seguimiento a los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, a los planes y programas que de éste se derivan y son vinculantes con los procesos de ordenamiento del territorio;

[...]

XVI. Organizar, desarrollar y promover actividades relacionadas con la investigación, innovación y mejora regulatoria en el ámbito de la planeación y gestión del desarrollo urbano, para lo cual puede coordinarse con las instituciones de educación superior y otras oficiales relacionadas con la política del ordenamiento territorial que operan a nivel nacional, en el Estado, así como otras de cooperación internacional;

[...]

XIX. Expedir los Dictámenes relacionados con los instrumentos de gestión del suelo previstos en los instrumentos de planeación urbana vigente en el municipio.

[...]

XXI. Elaborar los Planes Rectores de los Polígonos de Intervención Urbana Especial del municipio de Guadalajara, así como, coordinarse con las dependencias competentes para dar seguimiento a las estrategias de acción, intervención e integración que de ellos deriven;

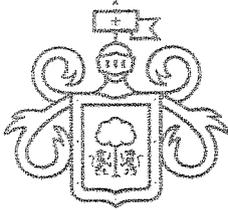
[...]

XXV. Promover en coordinación con las autoridades competentes y la ciudadanía, la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos que se ubiquen dentro del ámbito territorial de su competencia;

XXVI. Colaborar en la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo que son materia de su competencia, y

XXVII. Emitir los dictámenes de procedencia de beneficio fiscal relativos al impuesto predial e impuesto sobre transmisiones patrimoniales, aplicable a bienes inmuebles que estén reconocidos como patrimonio cultural dentro del Municipio de Guadalajara, lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones y en los términos que la normatividad en la materia establezca.

Artículo 266. [...]



[...]

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Rastro, Guadalajara Limpia, Gerencia Nocturna, Evaluación y Seguimiento y Planeación Estratégica.

Artículo 268. Son atribuciones de la Dirección de Aseo Público:

[...]

X. Regular los mecanismos mediante los cuales se otorgue a particulares el servicio de aseo contratado y verificar su cumplimiento;

XI. Diseñar e implementar un plan para garantizar los operativos de limpieza en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública; y

XII. Supervisar que todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, o similares sean transportados por los titulares de esos giros a los sitios de disposición final autorizados, o bien cuente con el contrato que ampare la transferencia de sus residuos a una persona física o jurídica autorizada, instando a los particulares a la ejecución de las acciones antes mencionadas en caso de advertir incumplimientos.

275 Bis. Son atribuciones de la Dirección de Evaluación y Seguimiento:

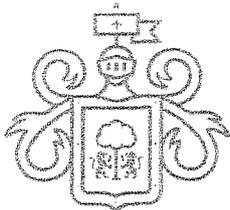
I. Coadyuvar con el Coordinador en la integración administrativa de las Direcciones que conforman la Coordinación General;

II. Gestionar y dirigir la vinculación interinstitucional entre la Coordinación General y sus Direcciones, con las demás dependencias que integran la administración pública municipal;

III. Revisar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Coordinador General e informarle sobre el avance de los asuntos de su competencia;

IV. Supervisar el cumplimiento de las metas de la Coordinación General;

V. Dar seguimiento a los informes e indicadores a cargo de las Direcciones de la Coordinación General; y



VI. Dar seguimiento con las Direcciones que integran la Coordinación General a las concesiones de servicios municipales.

Artículo 275 Ter. Son atribuciones de la Dirección de Planeación Estratégica:

I. Planear y coordinar los proyectos y programas estratégicos de la Coordinación General;

II. Diseñar programas y proyectos de intervención en espacios públicos y corredores principales de la ciudad encaminados a la recuperación y mejora de la imagen urbana;

III. Dar acompañamiento a las Direcciones que integran la Coordinación General en la planeación y programación de sus áreas, promoviendo el cumplimiento de sus objetivos específicos y la alineación de los mismos a los instrumentos de planeación municipal;

IV. Planear y coordinar la ejecución de programas de trabajo orientados a la mejora continua de la Coordinación General y de los servicios que presta; y

V. Monitorear la eficiencia, efectividad y el rendimiento de las Direcciones prestadoras de servicios públicos que integran la Coordinación General de Servicios Municipales.

Subsección I

Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía

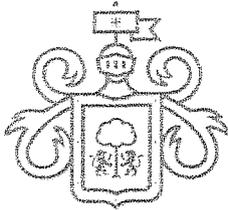
Artículo 278. La Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía es la responsable de promover la participación ciudadana y la interacción entre gobierno y ciudadanía, y de la coordinación con organizaciones sociales y vecinales; y, cuenta con las atribuciones siguientes:

[...]

VIII. Asistir como testigos, previa invitación de las y los vecinos, a las asambleas y demás reuniones vecinales que se integren de acuerdo con la normatividad aplicable;

IX. Promover y difundir los pilares de la participación ciudadana como lo son la organización de la ciudadanía, capacitación, socialización, vinculación y deliberación entre las y los vecinos del Municipio para la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población; y

X. Rendir los informes que solicite la Coordinación General Cuidamos Guadalajara.



Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con la Dirección de Participación Ciudadana y la Dirección de Procesos Ciudadanos.

Artículo 295. [...]

[...]

IV. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Para el Desarrollo integral de la familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; apoyar y fomentar la nutrición y las acciones relacionadas con servicios médicos básicos dirigidas al sector vulnerable de la población y en general a la infancia, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes; promover la colaboración en materia de asistencia social, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes; atender, proponer y ejecutar medidas de solución a las problemáticas de la niñez, las madres y la familia; prestar en forma organizada y permanente servicios de asistencia social y de orientación social a las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes, para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del organismo; verificar que los albergues de su competencia, proporcionen una estancia digna, garantizando la satisfacción de los alimentos que les permitan su desarrollo físico, mental, emocional y social; y destinar el espacio adecuado que facilite el desarrollo de las convivencias paterno-filiales y la entrega recepción de menores derivadas de un mandato de autoridad competente, las cuales no puedan realizarse de manera libre o en donde al desarrollarse aquellas, se ponga en riesgo el interés superior del menor.

Artículo 307. Son atribuciones del Consejo Directivo:

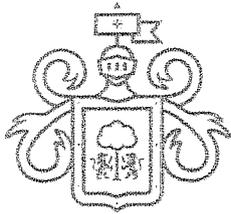
[...]

XIII. Analizar y en su caso aprobar el informe anual que rinda la Directora o el Director General, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento;

[...]

Artículo 311. Son atribuciones de la Directora o el Director General:

[...]



XVII. Presentar anualmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de la entidad;

XVIII. Establecer los mecanismos de evaluación de la entidad y presentar al Consejo Directivo, al menos una vez al año, los resultados de dichos procesos;
[...]

XXII. Establecer los sistemas de control necesarios y tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten; así como presentar a su órgano de gobierno los informes sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;

XXIII. Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad del área administrativa del organismo; y

XXIV. Certificar las copias que obren en los archivos del organismo, ya sea personalmente o mediante la persona que se designe para tal fin.

Artículo 319. El Órgano Interno de Control tiene las siguientes atribuciones:
[...]

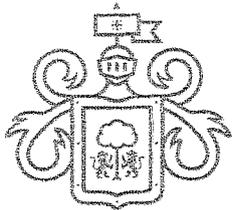
III. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a la normatividad aplicable;

IV. Presentar al Consejo Directivo los informes, resultados de las auditorías y las evaluaciones realizadas; y

V. Cumplir con las demás funciones y obligaciones que se encuentren establecidas en el reglamento interno de cada organismo público.

Artículo 319 Bis. La persona titular del Órgano Interno de Control será designada por el titular de la Contraloría Ciudadana, estará subordinado a ésta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría Ciudadana en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

Artículo 319 Ter. Para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control, se deben reunir los mismos requisitos previstos por la Ley y por este Código que para ocupar el cargo de titular de la Contraloría Ciudadana. La persona titular del Órgano Interno de Control permanecerá en su cargo hasta el término de la administración por la que fue designada, o hasta que se designe a la persona que lo sustituya, conforme a lo dispuesto en este apartado y demás normatividad aplicable.



Además, la persona titular del órgano interno de control tendrá derecho a ser ratificada para un periodo adicional, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente Decreto.

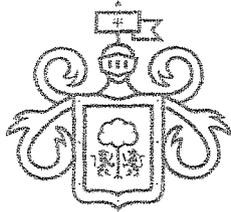
CUARTO. Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal relativas a las dependencias o unidades administrativas cuyas denominaciones, facultades y obligaciones se modifican por virtud de la entrada en vigor del presente Decreto, se entenderán referidas a las que respectivamente se indican en el mismo.

QUINTO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General y al Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

SEXTO. Se instruye a las personas titulares de la Tesorería, la Dirección de Recursos Humanos y demás dependencias y unidades administrativas implicadas en la actualización de la plantilla de personal para que, en caso de resultar necesario, realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.

SÉPTIMO. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que en un plazo no mayor a 90 noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para que, en caso resultar necesario, efectúen la actualización de los manuales de organización, procedimientos correspondientes, y los instrumentos de planeación correspondientes; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes.





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

OCTAVO. Una vez publicado el presente Decreto remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E

“2024, sesquicentenario de la policía de Guadalajara;
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía.”
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

